

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 16 de enero de 2026

Nº 30445

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Ejecutivo N° 1  
(De jueves 15 de enero de 2026)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO EJECUTIVO N.º 14 DE 31 DE JULIO DE 2025

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 1  
(De miércoles 14 de enero de 2026)

QUE DESIGNA A LA DIRECTORA GENERAL DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, ENCARGADA

#### AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° ANATI-ADMG-791-2025  
(De lunes 22 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE CATASTRO MULTIFINALITARIO EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

#### REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° JD-001-2026  
(De miércoles 07 de enero de 2026)

QUE RECONOCE EL PAGO DE DIETAS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.

Nota Marginal de Advertencia N° S/N  
(De miércoles 15 de octubre de 2025)

SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTRADA NO. 25894-2014 DEL DIARIO, SOBRE LA SOCIEDAD INVERSIONES 3K, S.A., INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 826058, DE LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO.

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 895  
(De lunes 22 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA ACEPTAR, A TÍTULO DE DONACIÓN, UN GLOBO DE TERRENO PERTENECIENTE A HERMOT, S.A., UBICADO EN EL DISTRITO DE REMEDIOS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL EDIFICIO DEL JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE REMEDIOS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.



**ALCALDÍA DE ARRAIJAN / PANAMÁ**

Decreto Alcaldicio N° 012-2025  
(De lunes 01 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE LAS CANCHAS MULTIUSOS EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN Y SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL MUNICIPAL.

---

**ALCALDÍA DE CHITRÉ / HERRERA**

Decreto Alcaldicio N° 08  
(De jueves 30 de mayo de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ.

---

**ALCALDÍA DE SAN CARLOS / PANAMÁ**

Decreto Alcaldicio N° 129  
(De lunes 29 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL USO, EL ACCESO Y PERMANENCIA EN PLAYAS, RÍOS Y BALNEARIOS DEL TERRITORIO DEL DISTRITO DE SAN CARLOS, DESDE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL 21 DE ABRIL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE BESIKO/COMARCA NGOBE BUGLE**

Acuerdo Municipal N° 010-2025  
(De viernes 26 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BESIKO AUTORIZA AL ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO DE USO DE LOCAL PARA OFICINA, ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE BESIKO.

---

Acuerdo Municipal N° 008-2025  
(De viernes 26 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA FECHA DE FUNDACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE EMPLANADA DE CHORCHA.

---

Acuerdo N° 12-2025  
(De viernes 26 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL ACUERDO N° 006-2025, DEL 24 DE FEBRERO DE 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2025, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN), QUE SERÁN EJECUTADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI), DE LA DESCENTRALIZACIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BESIKO.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA / COCLÉ**

Acuerdo N° 21  
(De martes 30 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO DE 2026 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026, SE INCLUYE LOS INGRESOS DE PRESUPUESTO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) 2026.



---

**CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS**

Acuerdo Municipal N° 50  
(De miércoles 24 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ, APRUEBA LA REPROGRAMACIÓN DE LOS SALDOS NO COMPROMETIDOS DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ PARA QUE SE UTILICEN EN EL AÑO 2026.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE LOS POZOS / HERRERA**

Acuerdo N° 05-2018  
(De martes 15 de mayo de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS POZOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY.

---

---

**AVISOS / EDICTOS**

---



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696A5A414298D**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**DECRETO EJECUTIVO N.º 1  
De 15 de Enero de 2026**



Que modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º14 de 31 de julio de 2025

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 122 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Estado prestará atención especial al desarrollo integral del sector agropecuario, fomentará el aprovechamiento óptimo del suelo, velará por su distribución racional y su adecuada utilización y conservación, a fin de mantenerlo en condiciones productivas y garantizará el derecho de todo agricultor a una existencia decorosa;

Que mediante la Ley N° 17 de 22 de febrero de 2018, se declara el arroz como cultivo de seguridad alimentaria nacional, por ser el principal producto de la canasta básica de alimentos del país;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º14 de 31 de julio 2025, se reglamenta la Ley N° 17 de 22 de febrero de 2018, “Que declara el arroz como cultivo de seguridad alimentaria nacional”, se adopta medidas con el objeto de reglamentar el proceso de importaciones al territorio nacional del arroz, ya sea en cáscara o procesado, estableciendo el listado de incisos arancelarios donde pueden clasificarse los distintos tipos de arroz que están sujetos a la regulación para su importación: 1006.10.90.00.00, 1006.30.10.00.10, 1006.30.10.00.90, 1006.30.90.00.00, y 1006.40.00.00.00;

Que en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario se han recibido consultas e inquietudes de empresas que importan tipos de arroz especiales, utilizados en la industria de restaurantes a nivel nacional, los cuales no son producidos en Panamá y que se encuentran clasificados en la misma sub partida 1006.30 correspondiente al arroz semiblanqueado y blanqueado, incluso pulido o glaseado, donde también se clasifica el arroz del tipo producido nacionalmente;

Que la Autoridad Nacional de Aduanas ha informado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de la aplicación de las medidas establecidas en el Decreto Ejecutivo N.º14 de 31 de julio de 2025, y la retención de importaciones de algunos tipos de arroz, en las cuales se ha observado, que estos corresponden a variedades de granos especiales como lo son: arroz arborio, arroz bomba, arroz carnaroli, arroz risso, arroz jasmine y basmati (blanqueado), así como otros tipos de arroz de grano corto o redondo y de grano largo, los cuales se clasifican en la subpartida 1006.30 que comprende el *“Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado”* sin embargo, estos granos no pertenecen a los del tipo producido nacionalmente, el cual la norma declara como cultivo de seguridad nacional alimentaria por ser el principal producto de la canasta básica de alimentos del país;

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario avala la posición de la Autoridad Nacional de Aduanas respecto a que, al compartir estos tipos de granos especiales de arroz la codificación arancelaria con los de tipo producidos nacionalmente, están siendo sujetos a las restricciones del citado decreto, afectando la industria de restaurantes a nivel nacional, cuando estos no son productos de consumo masivo que forman parte de la canasta básica del panameño;

Que por ello se hace necesaria la modificación del artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º14 de 31 de julio de 2025, a fin de que se excluya de esta medida la importación de las variedades de granos especiales de arroz como lo son: arroz arborio, arroz bomba, arroz carnaroli, arroz risso, arroz jasmine y basmati (blanqueado) y otros tipos de arroz de grano corto o redondo y de grano largo, los cuales se clasifican en la subpartida 1006.30 que comprende el *“arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado”*, hasta tanto se realicen los estudios correspondientes por la Comisión Arancelaria del Ministerio de Economía y Finanzas para el desdoblamiento de la sub partida 1006.30, a fin de determinar el arroz especial que no se produce nacionalmente;

Que en virtud de las consideraciones antes expuestas,



Decreto Ejecutivo No. 1  
De 15 de Enero de 2026  
Página 2

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Modificar el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º 14 de 31 de julio de 2025, para que quede así:

**“Artículo 1.** El presente Decreto Ejecutivo tiene por objeto reglamentar el proceso de las importaciones al territorio nacional del arroz, ya sea en cáscara o procesado que se encuentre comprendido dentro de los incisos arancelarios siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
<b>Arroz con cáscara (arroz &lt;&lt;paddy&gt;&gt;):</b>	
1006.10.90.00.00	Otros
<b>Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado:</b>	
1006.30.10.00.10	En envases inferiores o igual a 2 kilos netos
1006.30.10.00.90	Los demás
1006.30.90.00.00	Los demás
<b>Arroz partido:</b>	
1006.40.00.00.00	Arroz partido

Parágrafo transitorio: Se excluyen de las regulaciones sobre las importaciones de arroz que se clasifiquen en la subpartida 1006.30 (Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado) las variedades siguientes: arroz arborio, arroz bomba, arroz risso, arroz carnaroli, arroz jasmine y basmati (blanqueado), así como, otros tipos de arroz de grano corto o redondo y los de grano largo, que no se produzcan nacionalmente, por un término de seis (6) meses a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo.

**Artículo 2.** El Presente Decreto Ejecutivo, modifica únicamente el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º 14 de 31 de julio de 2025.

**Artículo 3.** Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 122 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículo 1 de la Ley N° 17 de 22 de febrero de 2018 y Decreto Ejecutivo N.º 14 de 31 de julio de 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Enero de 2026.



**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República




**ROBERTO J. LINARES T.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**



**DECRETO EJECUTIVO No. 1**  
De 14 de Enero de 2026

Que designa a la Directora General de la Lotería Nacional de Beneficencia, encargada

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo decimonoveno del Decreto de Gabinete No.224 de 16 de julio de 1969, Orgánico de la Lotería Nacional de Beneficencia, establece que la misma contará con un Director y un Subdirector General;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.94 de 8 de agosto de 2024, se nombró a **SAQUINA INDIRA JARAMILLO ADAM**, como Directora General de la Lotería Nacional de Beneficencia;

Que **SAQUINA INDIRA JARAMILLO ADAM**, presentó su renuncia al cargo como Directora General de la Lotería Nacional de Beneficencia;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.2 de 6 de febrero de 2025, se nombró a **MARCELA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, como Subdirectora General de la Lotería Nacional de Beneficencia;

Que en virtud de las consideraciones expuestas se hace necesario designar a la Subdirectora General de la Lotería Nacional de Beneficencia como Directora General, encargada, hasta que se nombre su titular,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Designese a **MARCELA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, actual Subdirectora General como Directora General, encargada, de la Lotería Nacional de Beneficencia, hasta que se nombre a su titular.

**Artículo 2.** Esta designación empezará a regir a partir de la Toma de Posesión.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto de Gabinete No.224 de 16 de julio de 1969.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá a los 14 días del mes de Enero de dos mil veintiséis (2026).

**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República

**FELIPE EDUARDO CHAPMAN A.**  
Ministro de Economía y Finanzas



AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

**RESOLUCIÓN No. ANATI ADMG- 791 -2025**  
**del 22 de Diciembre de 2025.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE CATASTRO MULTIFINALITARIO EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ."**

El Administrador General, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N.º 59 de 8 de octubre de 2010 se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), como la entidad rectora del Estado en materia de administración, regulación, titulación y gestión catastral del territorio nacional, con funciones asignadas en el artículo 4 de dicha norma, entre ellas: desarrollar, implementar y administrar un sistema catastral único y multifinalitario, así como establecer políticas, normas y estándares técnicos para el funcionamiento eficiente del catastro nacional.

Que el artículo 5 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010 establece que, para los efectos de dicha Ley, se entiende por **Catastro Multifinalitario** el "Sistema de registro de información general de los predios, sobre la base de una evaluación objetiva de campo, que brinda seguridad jurídica y crea las bases instrumentales para la planificación y gestión del territorio nacional en el ámbito urbanístico, ambiental y la ejecución de obras públicas, desarrollo socioeconómico, e información de las infraestructuras y servicios de las propiedades, así como una herramienta para fines fiscales."

Que el artículo 43 de la citada ley establece que corresponde a la ANATI la competencia exclusiva para realizar y administrar el catastro multifinalitario en la República de Panamá, incluyendo la coordinación interinstitucional, el uso de nuevas tecnologías, y la integración con otras entidades públicas, tales como el Registro Público, la Dirección General de Ingresos, los municipios y demás instituciones del Estado.

Que el desarrollo de un catastro moderno y multifinalitario constituye una herramienta esencial para fortalecer la seguridad jurídica de la propiedad, optimizar la recaudación de impuestos territoriales, mejorar la planificación urbana y rural, y brindar una base técnica para enfrentar riesgos ambientales, desastres naturales y promover el desarrollo sostenible del país.

Que la Autoridad Nacional de Administración de Tierras reconoce la necesidad urgente de estructurar un Programa Nacional de Catastro Multifinalitario para el período 2025–2035, concebido como una política de Estado a largo plazo.

Que este programa tendrá como ejes fundamentales la transformación digital, la equidad fiscal, la interoperabilidad institucional y el fortalecimiento de la gobernanza territorial, con el propósito de modernizar la gestión catastral y optimizar la administración del territorio nacional.

Que asimismo, se prevé que su implementación se desarrolle a lo largo de un período de diez años, mediante un esquema de financiamiento mixto, integrado por aportes del Gobierno Central y el apoyo de organismos multilaterales, garantizando su sostenibilidad y alcance nacional.

1



Resolución No. ADMG-791-2025Panamá 22 de diciembre de 2025.**RESUELVE:**

**PRIMERO: CREAR el PROGRAMA NACIONAL DE CATASTRO MULTIFINALITARIO 2025-2035**, como programa institucional estratégico de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), cuya finalidad es desarrollar e implementar un sistema de catastro único, digital, dinámico, interoperable y multifinalitario, aplicable en todo el territorio nacional, y que atienda los usos fiscales, jurídicos, sociales, ambientales, de ordenamiento territorial y de planificación pública.

**SEGUNDO: DEFINIR** que el **PROGRAMA NACIONAL DE CATASTRO MULTIFINALITARIO 2025-2035** comprenderá las siguientes áreas estratégicas:

1. **Marco normativo y reglamentario**, que consolide las funciones legales de la ANATI como autoridad catastral, y que actualice los procesos administrativos y operativos para la gestión catastral, en concordancia con la Ley 59 de 2010 y los estándares del modelo LADM.
2. **Modernización de la geodesia y cartografía nacional**, mediante la actualización de la red geodésica y la generación de cartografía base a nivel nacional conforme a estándares internacionales. Modernización de la geodesia y cartografía nacional, mediante la actualización de la red geodésica y la generación de cartografía base a nivel nacional conforme a estándares internacionales.
3. **Procesos de formación, actualización y conservación catastral**, con énfasis en zonas rurales, urbanas y de expansión urbana, incorporando los resultados en el Sistema Integrado de Información Catastral-Registral (SIICAR).
4. **Establecimiento de estándares nacionales de datos catastrales**, interoperables y alineados con entidades rectoras de información fiscal, registral, ambiental y de ordenamiento territorial, para fomentar el uso compartido de la información.
5. **Desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Información Catastral-Registral (SIICAR)**, que permita la integración de información jurídica y catastral, con funcionalidades para consultas, actualizaciones, interoperabilidad institucional y acceso ciudadano.
6. **Gestión y uso de la información catastral con enfoque multifinalitario**, para apoyar políticas públicas relacionadas con la fiscalidad inmobiliaria, titulación de tierras, resiliencia climática, planificación urbana, inversiones, gestión ambiental y desarrollo territorial.
7. **Reducción del rezago de titulación de tierras**, mediante procesos masivos de regularización, con enfoque inclusivo y de equidad de género, priorizando áreas vulnerables y comunidades indígenas, con el fin de generar seguridad jurídica y desarrollo socioeconómico.

**TERCERO: DISPONER** que el programa se ejecute en un período de diez (10) años, comprendido entre 2025 y 2035, para lo cual se asignarán y pondrán a disposición los bienes, recursos e insumos necesarios para su adecuada implementación, con financiamiento proveniente de los recursos públicos, con fondos asignados a la ANATI en las partidas presupuestarias, préstamos de organismos multilaterales, cooperación internacional y otras fuentes disponibles.

Toda contratación o acto administrativo derivado de este programa deberá observar los límites y procedimientos establecidos en la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, incluyendo lo dispuesto en su artículo 11, numeral 4, en cuanto a la aprobación por parte del Consejo Nacional de Tierras de aquellas contrataciones cuyo valor excede los trescientos mil (B/. 300,000.00).



2



Resolución No. ADMG-FI-2025Panamá 22 de diciembre de 2025.

**CUARTO: INSTRUIR** a todas las dependencias administrativas, técnicas y operativas de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), dentro del marco de sus competencias, a colaborar en el desarrollo, validación e implementación del Programa Nacional de Catastro Multifinalitario, incluyendo la elaboración del plan operativo, cronograma de ejecución, matriz de indicadores, estructura de costos, y demás instrumentos necesarios para su adecuada ejecución y seguimiento.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010 "Que crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, unifica las competencias de la Dirección General de Catastro, la Dirección Nacional de Reforma Agraria, el Programa Nacional de Administración de Tierras y el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia y dicta otras disposiciones".

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Veintidós (22) días del mes diciembre de dos mil veinticinco (2025).

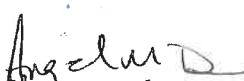
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ANDRÉS PAGES CHANIS**

Administrador General

Autoridad Nacional de Administración de Tierras

  
**ÁNGEL DÁVILA**  
Secretario General



APC/ED/amd



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No. JD-001-2026  
(De 7 de enero de 2026)**

Que reconoce el pago de dietas a los miembros de la **JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo No. 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que, la representación legal del Registro Público de Panamá, la ostenta la Directora General, quien ejerce las funciones que señalan el Código Civil, los decretos y reglamentos vigentes sobre la el Registro Público y las determinadas por la Ley No. 3 de 1999.

Que, entre los órganos superiores del Registro Público de Panamá, se encuentra la **JUNTA DIRECTIVA**, que tiene entre sus funciones de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo No. 7 de la citada Ley No. 3 de 1999, disponer la asignación de dietas para sus miembros, por la asistencia a sus sesiones.

Que, la Ley No. 494 de 29 de octubre de 2025, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2026, establece en su artículo No. 317, que los miembros de las juntas directivas de entidades públicas podrán percibir dietas por su asistencia a las sesiones, hasta un máximo de **Quinientos Balboas (B/.500.00)** por mes, siempre que su normativa aplicable contemple el reconocimiento de estas dietas.

Que, la partida presupuestaria de funcionamiento de la vigencia fiscal 2026 asignada, es la No. 014810101.001.020, por un monto de **Diecinueve mil trescientos Balboas con 00/100 (B/. 19,300.00)**.

Que, ningún servidor público que no forme parte de las referidas juntas directivas podrá percibir dietas ni remuneración adicional a su sueldo por razón de los servicios que preste en las reuniones de tales organismos, cuando estas se celebren dentro de su horario de trabajo. Cuando dichas reuniones se celebren fuera de su horario de trabajo, el servidor público tendrá derecho al reconocimiento del tiempo de servicio prestado en dicha reunión, mediante tiempo compensatorio, tal como lo dispone el artículo No. 317 de la Ley No. 494 de 29 de octubre de 2025.

Que, se hace necesario establecer las dietas que correspondan a los miembros de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá, por su participación en las sesiones de la Junta Directiva.

Que en mérito de lo expuesto;



**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** una dieta de **QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00)**, para cada uno de los miembros de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá, por su asistencia a las reuniones ordinarias o extraordinarias de Junta Directiva, como monto máximo por mes.

**SEGUNDO:** El pago de dieta a servidores públicos que formen parte de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá, solo se hará efectivo cuando las sesiones ordinarias o extraordinarias de este organismo se lleven a cabo fuera del horario de trabajo.

**TERCERO:** Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 3 de 1999, que crea la Entidad Autónoma denominada Registro Público de Panamá y la Ley No. 494 de 29 de octubre de 2025 que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2026.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**PRESIDENTE**

Virna C. Luque F.



**SECRETARIO**

Javier A. Cortez F.



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

*Bonanno 2-025*  
FECHA: SECRETARIA GENERAL





## NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ:** Panamá, quince (15) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

El señor **OSCAR ALBERTO AYALA TOBON**, presidente de la sociedad **INVERSIONES 3K, S.A.**, inscrita bajo el Folio de Persona Jurídica No. 636071, mediante memorial presentado 22 de septiembre de 2025, solicita Nota Marginal de Advertencia, sobre la sociedad **INVERSIONES 3K, S.A.**, inscrita bajo el Folio de Persona Jurídica No. 826058, sección de Persona Jurídica Mercantil.

Del estudio realizado a las constancias registrales, debemos señalar:

- Que mediante la Entrada No. 199873-2008 del Diario, contentiva de la Escritura Pública No. 13,227 de 29 de septiembre de 2008, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, se protocoliza Pacto Social de la Sociedad Anónima denominada **INVERSIONES 3K, S.A.**, inscrita desde el 6 de octubre de 2008, con el número de Folio Mercantil No. 636071, de la sección Mercantil del Registro Público.
- No obstante, a través de la Entrada No. 25894-2014 del Diario, contentiva de la Escritura Pública No. 602 de 8 de enero de 2014, de la Notaría Pública Quinta del Circuito Notaria de Panamá, se protocoliza Pacto Social de la Sociedad Anónima denominada **INVERSIONES 3K, S.A.**, inscrita desde el 11 de febrero de 2014, con el número de Folio Mercantil No. 826058, de la sección Mercantil del Registro Público.
- Que el error de inscripción consistió en la inscripción de la Entrada No. 25894-2014 del Diario, contentiva de la Escritura Pública No. 602 de 8 de enero de 2014, de la Notaría Pública Quinta del Circuito Notaria de Panamá, por la cual se protocoliza pacto social de la sociedad anónima denominada **INVERSIONES 3K, S.A.**, mantenía el siguiente defecto:

*"Según constancias registrales, existe anteriormente una sociedad con el mismo nombre inscrita al Folio Mercantil No. 636071."*

*Fundamento Legal Específico: Numeral 2, del artículo No. 2 de la Ley No. 32 de 26 de febrero de 1927."*

- Por los motivos expuestos, procede la colocación de una Nota Marginal de Advertencia en atención a lo normado en el artículo No. 1790 de Código Civil.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Directora General del Registro Público de Panamá,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de la Entrada No. 25894-2014 del Diario, sobre la sociedad **INVERSIONES 3K, S.A.**, inscrita bajo el Folio Mercantil No. 826058, de la sección Mercantil del Registro Público.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancela o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos No. 1790 del Código Civil.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,**

  
**NAIROBIA ESCRUCERIA**  
 Directora General

Secretaría de Asesoría Legal  
 Ent. No. 399196-2025/ja  
*JS CA*



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
 DEL ORIGINAL

*d Enero 2026*   
 FECHA SECRETARÍA GENERAL

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando  
 Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - [www регистра-публичного.gov.pa](http://www регистра-публичного.gov.pa)



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

ACUERDO N° 895

(de 22 de diciembre de 2025)

**Por el cual se autoriza a la Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia para aceptar, a título de donación, un globo de terreno perteneciente a HERMOT, S.A., ubicado en el distrito de Remedios, provincia de Chiriquí, donde se encuentra construido el edificio del Juzgado Municipal del distrito de Remedios, provincia de Chiriquí.**

En la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el Acto, la Magistrada MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, hizo uso de la palabra a fin de informar a los presentes que HERMOT, S.A., inscrita en el Registro Público de Panamá, en la Sección Mercantil a folio 336637, desea traspasar a título de donación, a favor del Órgano Judicial, un globo de terreno de setecientos noventa y tres metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados ( $793.37m^2$ ), ubicado en el corregimiento y distrito de Remedios, provincia de Chiriquí, donde está construido el edificio del Juzgado Municipal del distrito de Remedios, por lo que se requiere que sea autorizada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia para proceder con la aceptación y formalización de la mencionada donación.

Sometida a consideración la propuesta, esta fue aprobada de forma unánime por los Magistrados integrantes del Pleno de la Corte Suprema de Justicia; por tanto,

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia para aceptar, a título de donación, un globo de terreno de setecientos noventa y tres metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados ( $793.37m^2$ ), ubicado en el corregimiento y distrito de Remedios, provincia de Chiriquí, que será segregado de la finca N° 1527, inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Propiedad, con Código de Ubicación

Código de verificación  
Electrónico  
4c3a636f-3c96-4a1a-a130-61abae52e70d



1



Acuerdo N° 895 de veintidós (22) de diciembre de 2025.

Por el cual se autoriza a la Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia para aceptar, a título de donación, un globo de terreno perteneciente a HERMOT, S.A., ubicado en el distrito de Remedios, provincia de Chiriquí, donde se encuentra construido el edificio del Juzgado Municipal del distrito de Remedios, provincia de Chiriquí.

4801, propiedad de HERMOT, S.A., inscrita en el Registro Público de Panamá, en la Sección Mercantil a folio 336637, donde se encuentra construido el edificio del Juzgado Municipal del distrito de Remedios; donación que ha sido aprobada por dicha sociedad.

**SEGUNDO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar, se dio por terminado el acto.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Digitally signed by [F] NOMBRE  
LOPEZ ARIAS MARIA EUGENIA  
- ID 6-206-2405  
Date: 2025.12.22 15:29:23 -05:00

**MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**  
Magistrada Presidenta  
Corte Suprema de Justicia

Digitally signed by [F] NOMBRE  
VASQUEZ REYES CARLOS  
ALBERTO - ID 8-234-511  
Date: 2025.12.26 10:08:21 -05:00

**MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**

Digitally signed by [F] NOMBRE  
ARROCHA OSORIO OLMEDO  
RAYMONDO - ID 2-121-203  
Date: 2025.12.26 13:13:50 -05:00

**MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO**

Digitally signed by [F] NOMBRE  
CHEN STANZIOLA MARIA  
CRISTINA - ID 2-147-945  
Date: 2025.12.23 13:46:53 -05:00

**MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME**

**MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**

Digitally signed by [F] NOMBRE  
CHENG ROSA MIRIAM  
YADIRA - ID 9-17-69  
Date: 2025.12.23 14:49:22 -05:00

**MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS**

Digitally signed by [F] NOMBRE  
CORNEJO BATISTA MARIBEL -  
ID 9-154-69  
Date: 2025.12.26 11:31:22 -05:00

**MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA**

**MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO**

**MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO**

Digitally signed by [F] NOMBRE  
YUEN CERRUD YANIXSA  
YURELA - ID 8-219-1269  
Date: 2026.01.05 10:31:03 -05:00

**YANIXSA Y. YUEN**  
Secretaria General

Código de verificación  
4c3a636f-3c96-4a13-a130-61abae52e70d  
Electrónico





**ALCALDÍA  
DE ARRAIJÁN**  
LA NUEVA CIUDAD



**DECRETO ALCALDÍCIO N° 012-2025.  
De 01 de diciembre de 2025.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE LAS CANCHAS  
MULTIUSOS EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN Y SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS DE  
SUPERVISIÓN Y CONTROL MUNICIPAL".**

**LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN**  
En ejercicio sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según la Constitución Política y la Ley sobre el Régimen Municipal y sus posteriores enmiendas, los Alcaldes, además de tenerse como el Representante Legal del Municipio para el que hubieren resultado electos de manera popular y, consecuentemente, ser el Jefe de la Administración Municipal; ostentan -entre otras- la facultad de dictar Decretos en asuntos relacionados a su competencia, a efectos de promover e incentivar el desarrollo y progreso de la Comunidad municipal.
2. Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley sobre el Régimen Municipal, corresponde a los Alcaldes la administración de los bienes municipales, así como la promoción del desarrollo social, deportivo, recreativo y comunitario dentro de su respectiva jurisdicción.
3. Que, las instalaciones deportivas municipales constituyen bienes de uso público destinados a fomentar la práctica del deporte, la recreación, la sana convivencia y la cohesión social, siendo deber de la Administración Municipal garantizar su adecuada gestión, conservación y uso ordenado.
4. Que, la cancha multiusos ubicada en el Distrito de Arraiján es un espacio comunitario que requiere de una estructura organizativa básica que coadyuve en su administración, sin menoscabo de las competencias propias de la Alcaldía.
5. Que, la participación comunitaria organizada, bajo la debida rectoría, supervisión y fiscalización municipal, contribuye al fortalecimiento del sentido de pertenencia, corresponsabilidad social y uso adecuado de los bienes públicos.
6. Que, resulta necesario aprobar un reglamento claro, integral y vinculante que regule el funcionamiento del Comité de la Cancha Multiusos, estableciendo sus funciones, límites, obligaciones, prohibiciones y las facultades de supervisión de la Alcaldía de Arraiján.

Debido a todo lo antes expuesto, la suscrita Alcaldesa del Distrito de Arraiján, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE LA CANCHA MULTIUSOS DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldíco y será de obligatorio cumplimiento para los miembros del Comité, los usuarios de la cancha y la comunidad en general.**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE LA CANCHA MULTIUSOS  
Distrito de Arraiján**

**CAPÍTULO I  
Naturaleza, Alcance y Vigencia**

**Artículo 1. Naturaleza jurídica.**

El Comité de la Cancha Multiusos es un ente comunitario de carácter ad honorem, voluntario y sin fines de lucro, conformado por representantes de la comunidad, cuya función principal es coadyuvar en la gestión, administración básica y supervisión de las actividades deportivas, recreativas y culturales que se desarrollen en la cancha multiusos, bajo la rectoría, supervisión y control de la Alcaldía del Distrito de Arraiján.

**SEDE CENTRAL: AVE. JUSTO AROSEMENA, ARRAIJÁN CABECERA  
SEDE TEMPORAL: HATO MONTAÑA, AVE. INTERAMERICANA.**





## Artículo 2. Período de gestión.

El período de gestión del Comité será de un (1) año calendario, renovable anualmente mediante asamblea comunitaria, con posibilidad de una sola reelección consecutiva, previa evaluación y aprobación expresa del Departamento de Deportes de la Alcaldía de Arraiján.

## CAPÍTULO II Funciones y Obligaciones del Comité

### Artículo 3. Funciones.

Son funciones del Comité:

- i. Administrar el uso de la cancha multiusos de forma ordenada, equitativa y transparente.
- ii. Coordinar horarios y actividades deportivas, recreativas y culturales.
- iii. Velar por el buen uso y mantenimiento de las instalaciones, informando oportunamente cualquier daño o anomalía.
- iv. Recaudar fondos únicamente mediante actividades previamente autorizadas por la Alcaldía de Arraiján, destinados exclusivamente al mantenimiento y mejora de la cancha.
- v. Presentar informes de gestión y financieros trimestrales al Departamento de Deportes.
- vi. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y las disposiciones municipales vigentes.

## CAPÍTULO III Facultades de la Alcaldía de Arraiján

### Artículo 4. Supervisión y control.

La Alcaldía de Arraiján, a través del Departamento de Deportes, tendrá la facultad de:

- i. Supervisar el funcionamiento y las decisiones del Comité.
- ii. Revisar y aprobar los informes administrativos y financieros.
- iii. Intervenir en casos de conflictos internos, mal manejo de fondos o incumplimiento de funciones.
- iv. Revocar, reestructurar o dejar sin efecto el Comité, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

## CAPÍTULO IV Uso de la Cancha Multiusos

### Artículo 5. Uso comunitario.

La cancha es de uso público y comunitario, priorizando actividades deportivas, recreativas y culturales que promuevan la sana convivencia.

### Artículo 6. Eventos especiales y obligaciones tributarias.

El uso de la cancha para eventos especiales, actividades privadas, comerciales o recreativas extraordinarias requerirá aprobación previa y expresa del Departamento de Deportes.

Dicha aprobación no exime del cumplimiento de los deberes tributarios ni de la obtención de permisos especiales, debiendo los solicitantes gestionar ante la Tesorería Municipal los permisos correspondientes y efectuar el pago de los impuestos, tasas o derechos aplicables, previo a la realización del evento.

El Comité no podrá autorizar actividades que no acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.

## CAPÍTULO V Prohibiciones

### Artículo 7. Prohibiciones.

Queda prohibido:

- i. El consumo de bebidas alcohólicas y sustancias ilícitas.
- ii. Actividades que deterioren la infraestructura.
- iii. Actividades bailables sin autorización del Departamento de Deportes y la Tesorería Municipal.
- iv. El uso de la cancha con fines políticos sin autorización municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que el Comité de la Cancha Multiusos actuará únicamente como un ente comunitario de apoyo, sin que en ningún caso pueda asumir, delegar o sustituir competencias propias de la Alcaldía de Arraiján o de otras dependencias municipales.

**SEDE CENTRAL: AVE. JUSTO AROSEMENA, ARRAIJÁN CABECERA**  
**SEDE TEMPORAL: HATO MONTAÑA, AVE. INTERAMERICANA.**





**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Alcaldía del Distrito de Arraiján, a través del Departamento de Deportes, ejercerá la rectoría, supervisión, fiscalización y control permanente sobre el Comité y las actividades que se desarrollen en la cancha multiusos.

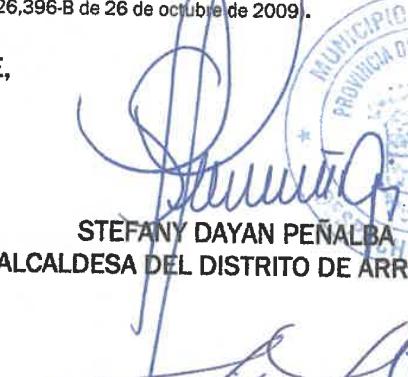
**ARTÍCULO CUARTO:** OTORGAR a la Alcaldía del Distrito de Arraiján la facultad de revocar, reestructurar o dejar sin efecto, total o parcialmente, el Comité de la Cancha Multiusos, cuando así lo exijan el interés público, la correcta administración del bien municipal, el orden administrativo o el bienestar comunitario, mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO QUINTO:** ORDENAR la comunicación del presente Decreto al Departamento de Deportes, a la Tesorería Municipal, a los miembros del Comité y a las instancias municipales correspondientes, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Decreto Alcaldicio empezará a regir a partir de su promulgación y, podrá ser publicado en la Gaceta Oficial Digital.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 232, 233, 243 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973 (G.O. N° 17,458 de 21 de octubre de 1973), reformada por la Ley N° 52 de 12 de diciembre de 1984 (G.O. N° 20,214 de 29 de diciembre de 1984); 62, 168 y 202 de la Ley N° 38 de 31 de julio de 2000 (G.O. N° 24,109 de 2 de agosto de 2000), modificado por la Ley N° 62 de 23 de octubre de 2009 (G.O.D. N° 26,396-B de 26 de octubre de 2009).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
 STEFANY DAYAN PEÑALBA  
 ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN  
  
  
 JENNIFER YAU VÁSQUEZ  
 SECRETARIA GENERAL

C:SDP/JYV/DASL.

REF. DE PANAMÁ PROV. DE PANAMÁ OESTE  
**MUNICIPIO DE ARRAIJÁN**

E'l suscrito Secretario General Municipal de  
 la Alcaldía de Arraiján, Certifica que todo lo  
 anterior es Fiel Copia de su Original.

  
 Secretario General

**SEDE CENTRAL:** AVE. JUSTO AROSEMENA, ARRAIJÁN CABECERA  
**SEDE TEMPORAL:** HATO MONTAÑA, AVE. INTERAMERICANA.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696A5A414298D**  
 en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



MUNICIPIO DE CHITRÉ  
PROVINCIA DE HERRERA

**DECRETO ALCALDÍCIO No.08**

**30 DE MAYO DE 2019**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ"**

**CONSIDERANDO:**

Que la última modificación al Reglamento Interno de este Municipio se realizó mediante Decreto Alcaldicio No.7 del 02 de julio de 2001.

Que por modificaciones e implementaciones en nuevas Leyes y Decretos realizados a nivel Nacional en cuanto a los derechos, obligaciones y deberes a los servidores públicos es necesario de igual forma realizar las modificaciones pertinentes en el Reglamento Interno Municipal.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: SE MODIFICA el Artículo 15 del Decreto No. 7 de 02 de julio de 2001 así:**

Los sueldos serán pagados personalmente por quincena vencida y de acuerdo al presupuesto aprobado, en la fecha que para ello se establezca. *El funcionario será la persona responsable de otorgar la contraseña del sistema de cobro ACH, a otra persona, con el fin de retirar el cobro de la quincena correspondiente.*

Cuando se trata de la muerte del trabajador, el pago de salario y de cualquier otro beneficio y/o prestaciones que le correspondan se hará llegar a los beneficiarios debidamente comprobado el derecho y la relación del parentesco.

**ARTÍCULO 2: SE MODIFICA el artículo 18 del Decreto 7 de 02 de julio de 2001 así:**

La creación, eliminación y modificación del cargo o puesto podrá ser aprobado por el Consejo Municipal, cuando así las circunstancias del caso lo ameriten.

**ARTÍCULO 3: SE MODIFICA el artículo 26 del Decreto No. 7 de 02 de julio de 2001 así:**

El Municipio de Chitré, dispondrá de tres (3) turnos para almorzar de una (1) hora cada uno dividido así:

PRIMERO: de 11:00 a.m a 12:00 m.d

SEGUNDO: de 12:00 m.d a 1:00 p.m

TERCERO: de 1:00 p.m a 2:00 p.m.



**ARTÍCULO 4: SE MODIFICA el Parágrafo del Artículo 27 del Decreto No.7 de 02 de julio de 2001 así:**

Sólo se exceptúa del registro de asistencia y puntualidad al servidor que ocupe el cargo de ALCALDE Y VICE ALCALDE, por la clase de trabajo que realizan. Los demás jefes de departamentos deberán acatar todas las disposiciones establecidas en éste reglamento. Hacemos la salvedad que los funcionarios que se exceptúan del registro de asistencia y puntualidad tienen que justificar sus ausencias y tardanzas.

**ARTÍCULO 5: SE MODIFICA el Artículo 30 del Decreto No. 7 de 02 de julio de 2001 así:**

Después de la hora de entrada establecida se le concederán cinco (5) minutos de gracia los cuales no se tomarán en cuenta como tardanza.

Los servidores públicos municipales deberán justificar sus tardanzas ante el Jefe Inmediato de cada unidad al cual el funcionario pertenezca, por medio de formularios establecidos por la Dirección de Recursos Humanos.

Las tardanzas se computarán mensualmente de la siguiente manera:

1. Luego de cuatro (4) tardanzas de 8:06 a 8:15 de la mañana dentro del mes calendario, se descontará ½ medio día.
2. Por cada tres (3) tardanzas de 8:15 a 8:30 de la mañana se descontará un (1) día de sueldo.
3. Por cada dos (2) tardanzas de 8:30 en adelante, se descontará dos (2) días de sueldo.

**ARTÍCULO 6: SE MODIFICA el Artículo 40 del Decreto No. 7 de 02 de julio de 2001 así:**

El tiempo compensatorio. El tiempo extraordinario podrá compensarse tiempo por tiempo, de acuerdo a lo siguiente:

- a. El tiempo por tiempo será concedido cuando, a juicio del superior inmediato, sea conveniente para la Institución.
- b. Sólo se compensará el tiempo compensatorio cuando se ejerza un control directo mediante el uso de la tarjeta de tiempo u otro medio efectivo autorizado.
- c. La utilización del tiempo compensatorio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a un año.
- d. En caso de no utilizar el tiempo compensatorio en el año correspondiente, el servidor público municipal tendrá un plazo no mayor a seis (6) meses para hacer uso del mismo, porque de lo contrario se eliminará.
- e. El Tiempo compensatorio: se comenzará a computar una (1) hora después de la hora oficial de salida, y una (1) hora antes de la hora oficial de entrada, siempre y cuando haya una autorización escrita del jefe inmediato, para computar el mismo.



**ARTÍCULO 7: SE MODIFICA el Artículo 45 del Decreto No. 7 de 02 de julio de 2001 así:**

Se consideran ausencias justificadas por permiso, aquellas a ser comunicadas según formulario, por el jefe inmediato, por el Secretario General correspondiente y las debidas a las siguientes causas:

- a. Enfermedad el servidor público hasta 15 días.
- b. Duelo por muerte de padre, madre, hermanos, hijos y conjugue cinco (5) días laborables.
- c. Duelo por muerte abuelos, nietos, suegros, yernos, nuera, tíos, sobrinos, primos y cuñados dos (2) días laborables.
- d. Matrimonio cinco (5) días laborables una sola vez.
- e. Cuando el funcionario tenga que ejercer como jurado de conciencia o comparecer ante un Tribunal u organismo administrativo.
- f. Licencia de Paternidad tres (3) días.

Para asuntos personales tales como: enfermedades de parientes cercanos, eventos académicos puntuales, asuntos personales, entre otros, hasta por tres (3) días laborables, serán computados.

El permiso otorgado a los funcionarios por las causas señaladas no será acumulables, se dará en la fecha que le corresponde y se contará días calendario.

**ARTÍCULO 8: SE MODIFICA el Artículo 48 del Decreto No.7 de 02 de julio de 2001 así:**

El funcionario que presente inasistencia continua, una vez agotados los días por enfermedad a que tiene derecho, será referido a la Secretaria General, para consultar el motivo de dichas ausencias, una vez que no se ha comprobado su justificación, se le impondrá la sanción correspondiente.

**ARTÍCULO 9: SE MODIFICA el Artículo 50 del Decreto No.7 de 02 de julio de 2001 así:**

De las Licencias que tienen derecho el servidor público. El servidor público tiene derecho a las Licencias siguientes:

- a. Hasta sesenta (60) días en el año calendario, con derecho a sueldo, para prestar asistencia técnica a otra dependencia del Estado o a otro gobierno que no remunere al servidor.

**PARÁGRAFO:** Para los efectos de éste literal no se considerará remuneración el pago de pasajes y/o viáticos

- b. Hasta sesenta (60) días en el año calendario, con derecho a sueldo, para representar al país en congresos, conferencias, competencias nacionales o internacionales relacionadas con el trabajo, con el deporte, la cultura o cuando así lo requieran los mejores intereses del Estado panameño y sean aprobados por el Alcalde.

Esta Licencia no interrumpe el período de trabajo para los efectos de vacaciones.



c. Hasta sesenta (60) días calendario sin derecho a sueldo con causa justificada, el Alcalde, Tesorero o Presidente del Consejo Municipal, podrá concederla cuando considere que la Licencia no afecta el ritmo normal de las labores. Igualmente en casos excepcionales y cuando así lo amerite una causa justificada, El Alcalde, Tesorero o Presidente del Consejo, según sea el caso podrá prorrogar la licencia sin sueldo. (Artículo 807 del Código Administrativo).

**PARAGRAFO:** Para conocer la Licencia el servidor público deberá tener un (1) año de labores en este Municipio.

Hasta seis (6) meses a un (1) año deberá el servidor público que se le ha otorgado la Licencia, reintegrarse o renunciar al cargo.

**ARTÍCULO 10: SE MODIFICA el Artículo 54 del Decreto No. 7 de 02 de julio de 2001 así:**

De la Licencia para trabajar en otras entidades. El Alcalde, Tesorero o Presidente del Consejo, podrá conceder licencia sin sueldo para prestar servicios en otra dependencia oficial, en otro gobierno o en un organismo internacional, localizado en el país o en el exterior hasta seis (6) meses a un (1) año siempre y cuando el servidor público goce de estabilidad. En todo lo demás se mantiene.

**ARTÍCULO 11: SE ADICIONA al ARTÍCULO 68 del Decreto No. 7 del 02 de julio de 2001 lo siguiente:**

10. El servidor público tendrá tres (3) días al año de permisos personales, los cuales se computarán por cada cuatro (4) meses laborados se dará un (1) día de permiso.

El servidor público municipal que sobrepasa la cantidad de horas de permisos por mes, tendrá que compensar ese tiempo utilizado, de lo contrario será descontado del sueldo.

11. Todo servidor público que labora en el Municipio tiene el día de su cumpleaños libre.

**PARAGRAFO:** El día otorgado al servidor público el día de su cumpleaños deberá tomarse el mismo día y se cae fin de semana perderá el día libre.

**ARTÍCULO 12: SE MODIFICA el ARTÍCULO 70 del Decreto No. 7 de 02 de julio de 2001 así:**

Prohibiciones en el ejercicio de sus funciones. Con el fin de garantizar la buena marcha del Municipio, el logro de los objetivos de la administración de ésta y el efectivo ejercicio de los derechos mencionados, queda prohibido al servidor público municipal.

1. Solicitar regalos, concesiones, dádivas o gratificaciones de cualquier clase por la realización de un servicio específico propio de las funciones del servidor o de los servicios que presta la institución.
2. Recibir propinas o regalos de suplidores por compras o servicios que requiera la Institución.
3. Ejercer activismo o difundir propaganda de cualquier naturaleza ajeno a las actividades normales de la Institución, durante la jornada de trabajo.



4. Ordenar y obligar la asistencia a actos públicos de respaldo político de cualquier naturaleza, o utilizar, con este fin vehículos u otros bienes de la Institución.
5. Mantener dentro de la oficina, tanto en horas regulares como en horas extraordinarias radios o cualquier otro tipo de equipo de sonido, con volumen que afecte el desarrollo normal de las tareas.
6. Permitir la permanencia o hacerse acompañar por personas ajenas a las labores del Municipio.
7. Celebrar reuniones sociales fuera de las horas laborables, en los diferentes puestos de trabajo del Municipio, sin la autorización previa del Alcalde.
8. Asistir al trabajo en estado de embriaguez o con notable aliento alcohólico o afectado por el uso de drogas o estupefacientes.
9. Percibir dos o más sueldos pagados por el Estado, de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política salvo los casos especiales que determine la Ley; y desempeñar dos o más cargos con jornadas simultáneas de trabajo.
10. Extraer de las dependencias del Municipio de Chitré, documentos, materiales y/o equipo de trabajo sin autorización escrita del Alcalde o Secretario(a) General.
11. Utilizar el equipo de la Institución para la reproducción, impresión y encuadernación de documentos de índole personal.
12. Introducir o portar armas de cualquier naturaleza durante las horas de trabajo, salvo que el servidor cuente con la autorización del o la Secretario/a General.
13. Defender o patrocinar intereses económicos propios o de un familiar comprendido dentro del primer grado de afinidad o segundo de consanguinidad.
14. Realizar trabajos de índole privada en los despachos de la Institución

**ARTÍCULO 13: ADICIONA, al Decreto Alcaldicio No.7 de 02 de julio de 2001 lo siguiente:**

Cuando se requiera la realización de trabajos en tiempo extraordinario, el tiempo se reconocerá, siempre que el servidor público municipal haya laborado una (1) hora o más en los siguientes casos:

1. Antes de la hora establecida para el inicio de labores o posterior a la hora de finalización de labores.
2. Cuando se requieran adoptar turnos especiales de trabajo diferentes al horario regular establecido.

**ARTÍCULO 14: ADICIONA, al Decreto Alcaldicio No.7 de 02 de julio de 2001, lo siguiente:**

La Vice-alcaldía, contará con un vicealcalde, con el objetivo de apoyar en el desarrollo de políticas públicas que garanticen la integración social de los ciudadanos, además de asumir y cumplir con las funciones y proyectos que le sean delegadas por el Alcalde.



**ARTÍCULO 15: ADICIONA al Decreto No.7 del 02 de julio de 2001 lo siguiente:**

La Secretaría General. Contará con un Secretario/a General, responsable de liderar las acciones necesarias para la planificación coordinación y control de los programas y proyectos de las dependencias que conforman la Alcaldía de Chitré, velando por la óptima utilización de los recursos y garantizando una eficaz y eficiente prestación de servicios, con el propósito de satisfacer las necesidades y expectativa de las ciudadanía.

**ARTÍCULO 16: ADICIONA al Decreto No.7 del 02 de julio de 2001 lo siguiente:**

Pago de viáticos. Los viáticos se pagarán de acuerdo a la escala establecida por el Acuerdo de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio vigente. Se podrá reconocer por viáticos los pagos:

1. Por desayuno.
2. Por almuerzo.
3. Por Cena.
4. Por Hospedaje
5. Por transporte

**ARTÍCULO 17: ADICIONA al Decreto No.7 del 02 de julio de 2001 lo siguiente:**

Trabajo en horario especial. Para los efectos de cumplir con la Jornada de 24 horas, el Municipio organizará a su personal en jornadas laborales que garanticen la operatividad de la institución de forma ininterrumpida en las Direcciones que así se requieren.

**ARTÍCULO 18: ADICIONA al Decreto No.7 del 02 de julio de 2001 lo siguiente:**

Permisos para ausentarse del puesto de trabajo. Para ausentarse del puesto de trabajo, durante las horas hábiles, el servidor público deberá cumplir con los requerimientos siguientes:

1. Obtener la autorización previa del Jefe inmediato.
2. Registrar la hora de salida y de regreso en el formulario destinado para estos casos.
3. Presentar la solicitud un (1) día antes de ausentarse.

**ARTÍCULO 19: ADICIONA al Decreto No.7 del 02 de julio de 2001 lo siguiente:**

Permisos por citas médicas para servidor público municipal que sean padre, madre o tutor de persona con discapacidad. El padre, madre o tutor /a de una persona con discapacidad deberá presentar previamente en la Dirección de Recursos Humanos la constancia médica que acredite el diagnóstico de discapacidad de su hijo o hija o persona tutelada.

El servidor público municipal que es padre, madre o tutor /a de una persona con discapacidad, con anticipación deberá hacer del conocimiento del Jefe Inmediato, la cita médica a la que ha



de asistir acompañando al discapacitado, a fin de que el mismo pueda tomar las prevenciones del caso en lo concerniente a la organización del trabajo.

En caso de urgencia de una persona con discapacidad, el padre, madre tutor/a de la misma, deberá informar y a la vez presentar al Jefe Inmediato la constancia de asistencia expedida por la entidad de salud.

**ARTÍCULO 20: ADICIONA al Decreto No.7 del 02 de julio de 2001 lo siguiente:**

Del registro del tiempo trabajado fuera de horas regulares. El funcionario municipal registrará en la tarjeta o formulario sobre registro de asistencia y puntualidad; éste tiempo extra debe ser aprobado por el jefe inmediato. Ambos registros deben ser refrendados por la Secretaria General o servidor en quien se delegue.

Dicho tiempo debe ser de una (1) hora o más si se trabaja con anterioridad al inicio de la jornada regular de entrada y de una (1) hora o más si se trabaja posterior a la finalización de la misma.

No serán reconocidos los registros a los cuales se refiere este artículo cuando incumpla con lo indicado.

**ARTÍCULO 21: ADICIONA al Decreto No.7 del 02 de julio de 2001 lo siguiente:**

Tiempo utilizado para el período de lactancia. Se reconoce el Permiso de Lactancia, como un permiso especial otorgado a la servidora pública al término del período postnatal, que permite ausentarse, justificadamente una (1) hora de permiso no computable de los quince (15) días de incapacidad anuales, por un período de seis (6) meses contados a partir de su reintegro de la licencia de gravidez y podrá ser utilizado una hora al inicio de la jornada laboral o antes del término de la jornada laboral para amamantar a su hijo.

**ARTÍCULO 22: Al Artículo 72 del Decreto No.7 del 02 de julio de 2001 se ADICIONA lo siguiente:**

- h. Todo servidor público que se pruebe que está involucrado en el hurto, robo o falta de esta índole en bienes, dinero, materiales u otro tipo de bien municipal.
- i. Todo servidor público que altere los precios de los servicios que ofrece el Municipio a cambio de recompensa en beneficio personal.
- j. Aquel servidor público que altere la respectiva jornada de trabajo o suspenda sin la autorización del Secretario General.
- k. Causar pérdida, daño o destrucción de bienes materiales o de herramientas, pertenecientes al Municipio, por no haberlos devuelto una vez concluidos los trabajos o por no haber ejercido la debida vigilancia y cuidado mientras lo utilizaba, peor aún producir daño, pérdida o destrucción intencional y negligencia por mal uso de los bienes, elementos o instrumentos de trabajo.



i. Divulgar información técnicas, métodos, procedimientos relacionados con el Municipio, redacción, diseño de texto, ventas, datos y resultados contables y financieros del Municipio, emitir comentarios con los funcionarios y terceras personas en relación a la situación del Municipio.

m. Utilizar en actividades particulares los servicios, dinero, bienes, materiales, equipo o vehículos de propiedad del Municipio o sus clientes, sin estar debidamente autorizado por el jefe respectivo.

n. Sostener altercados verbales y/o físicos con compañeros y jefes superiores del Municipio y en su entorno, así como también hacer escándalos dentro del Municipio.

**PARAGRAFO:** El servidor público que cometa alguna de las faltas señaladas serán sancionado/as según la gravedad o reincidencia de la falta o dependiendo la sanción que desee imponer el Alcalde o el/la Secretaria General.

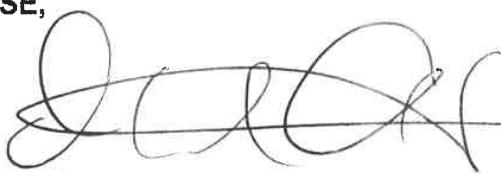
**ARTÍCULO 23: Al Decreto No.7 del 02 de julio de 2001 se ADICIONA lo siguiente:**

Retiro por jubilación o pensión: el servidor público que reúna los requisitos para acogerse a la jubilación o a pensión por invalidez cesará el ejercicio de sus funciones bajo las condiciones y términos establecidos por la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

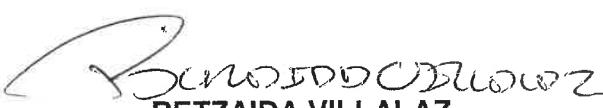
**ARTÍCULO 24: SE DEROGA,** el artículo 10, 22, 23, 24, 64 del Decreto No.7 de 02 de julio de 2001.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** DECRETO 07 DE 02 DE JULIO DE 2001, LEY 27 DE 23 DE MAYO DE 2017, LEY NO.1 DE 22 DE AGOSTO DE 1916, LEY 42 DE 1999 MODIFICADA POR LA LEY 15 DE 2016.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
OLMEDO ALONSO MADRIGALES  
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ



  
BETZAIDA VILLALAZ  
SECRETARIA GENERAL



<b>CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL</b>	
Fecha:	6 de Enero de 2006
<i>Ranya Silla</i>	





**PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
DISTRITO DE SAN CARLOS  
MUNICIPIO DE SAN CARLOS  
DECRETO ALCALDICIO No. 129  
( Del 29 de diciembre de 2025 )**

**ALCALDÍA MUNICIPAL  
DISTRITO DE SAN CARLOS**

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

San Carlos, 29 de 12 de 2025  
B. Ruiz  
Secretaria

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL USO, EL ACCESO Y PERMANENCIA  
EN PLAYAS, RÍOS Y BALNEARIOS DEL TERRITORIO DEL DISTRITO DE SAN  
CARLOS, DESDE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL 21 DE ABRIL DE  
2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN CARLOS**

En uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en la ley 106 de 8 de octubre de 1973, en su artículo 45, numeral 11, es competencia del Alcalde, dictar Decretos en desarrollo de los Acuerdos Municipales y en los asuntos relativos a su competencia.

Que mediante Decreto Ejecutivo 830 de 31 de diciembre de 2009, se establece la reglamentación de las actividades de excursiones o paseos a la playa, ríos, y balnearios en todo el territorio de la República de Panamá.

Que El Decreto Ejecutivo No. 830 de 31 de diciembre de 2009, establece medidas y permisos con los cuales deben contar aquellas personas que efectúen actividades con fines recreativos, relacionados con paseos o excursiones a los ríos, balnearios y Playas del país, disponiendo que para la ejecución de estos se debe contar con un permiso de la Alcaldía Municipal respectiva.

**DECREA:**

**ARTICULO 1º:** ESTABLECER el acceso y permanencia en las playas, ríos y balnearios ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de San Carlos, sin restricción de horario, sin embargo, se advierte a los residentes y visitantes que la presencia de las autoridades que guardan la seguridad de los bañistas solo permanecerá desde las 8:00 A.M, hasta las 6:00 P.M, por lo que, el acceso, uso y permanencia de las playas, ríos y balnearios ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de San Carlos. (Toda persona que permanezca después del horario establecido, será bajo su responsabilidad).

**ARTICULO 2º:** ESTABLECER el 1 de enero de 2026 el llamado para ordenar el desalojo de las playas, ríos, y balnearios, a las 5:30 P.M., por lo que, el acceso, uso y permanencia de las playas, ríos y balnearios ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de San Carlos.

El Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**) brindara el servicio de vigilancia y atención desde 8:00 A.M hasta las 5:00 P.M. debido alto volumen de visitas en las playas.

**Para el día 31 de diciembre de 2025, se prohíbe la entrada a las playas y ríos dentro de la geografía del Distrito de San Carlos, a partir de las 6:00 de la tarde, hasta el día 01 de enero de 2026 a las 6:00 de la mañana.**

**ARTICULO 3º:** PROHIBIR el ingreso, consumo y venta de bebidas alcohólicas en envases de vidrio, dentro de las áreas de playa, ríos y lagos del Distrito de San Carlos, así como también el ingreso de personas en evidente estado etílico.



**ARTICULO 4º:** PROHIBIR el ingreso de armas de fuego y objetos punzo cortantes dentro de las áreas de playa, ríos y lagos del Distrito de San Carlos.

**ARTICULO 5º:** PROHIBIR el uso de unidades móviles y bocinas en volumen alto, que impida escuchar las advertencias de las autoridades que garantizan la seguridad de los bañistas y visitantes de las playas, ríos y lagos del Distrito de San Carlos.

**ARTICULO 6º:** PROHIBIR el uso de motos acuáticas (jet Sky), kitesurf, Windsurf, Four Wheels y UTVs y cualquier vehículo de motor terrestre, a menores de edad, dentro de las áreas destinadas al uso de bañistas, para preservar la seguridad de los bañistas, excepto que sean supervisados por sus padres o por un adulto responsable.

**ARTICULO 7º:** PROHIBIR La entrada de buses, tipos nevera, diablos rojos, buses privados u otro tipo de vehículo que no cuentan con los permisos alcaldíos, el uso y permanencia de las playas, ríos y balnearios ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de San Carlos. Que mediante Decreto Ejecutivo 830 de 31 de diciembre de 2009, se establece la reglamentación de las actividades de excursiones o paseos a la playa, ríos, y balnearios en todo el territorio de la República de Panamá

**ARTICULO 8º:** PROHIBIR estacionar vehículos en las áreas de playa, solamente o deberán hacer en áreas destinadas para estacionamiento. Decreto Ejecutivo No. 640 (De 27 de diciembre de 2006).

**ARTICULO 9º:** PROHIBIR la instalación de carpas, tiendas de campaña, toldas, ranchos improvisados o cualquier otra estructura destinada a acampar o pernoctar en las playas del Distrito de San Carlos, tanto de forma temporal como permanente, los días 31 de diciembre de 2025 y 1 de enero de 2026.

**ARTICULO 10º:** FACULTAR a las autoridades competentes y funcionario de cumplimiento a sancionar toda persona que sea sorprendida dándole mal uso y disposición a la basura en todo el territorio del Distrito de San Carlos.

**ARTICULO 11º:** FACULTAR a la Policía Nacional, Funcionario de Cumplimiento, para cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

**ARTICULO 12º:** SANCIONAR con multa que oscile entre los CIEN BALBOAS (B/.100.00) a QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00) a cada persona que incumpla las disposiciones establecidas en el presente Decreto y las establecidas en el Decreto Ejecutivo 830 de 31 de diciembre de 2009, establece la reglamentación de las actividades de excusiones o paseos a la playa, ríos, y balnearios en todo el territorio de la República de Panamá. Toda persona que incumpla lo dispuesto de este Decreto Alcaldíco, tendrá un plazo de 24 horas para realizar el pago de la multa correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 13º:** ENVIAR copia del presente decreto a la Policía Nacional, Funcionario de Cumplimiento, el Benemérito Cuerpo de Bomberos, Sistema Nacional de Protección Civil, Servicio Nacional Aeronaval, Ministerio Público, oficina de fiscalización de la Contraloría General de La República y Concejo Municipal.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República Panamá, ley 106 de 1973.

Dado en la alcaldía municipal del Distrito de San Carlos, a los 29 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

*COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE*

LICENCIADO ANTONIO POPE BERNAL  
Honorable Alcalde del Distrito de San Carlos

DS/JMS

LICENCIADA BELKIS MUÑOZ  
Secretaria General





**REPUBLICA DE PANAMA  
COMARCA NGOBE BUGLE  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO  
DE BESIKO  
REGION NEDRINI**



**ACUERDO MUNICIPAL N°: 010 -2025.  
(De 26 de septiembre de dos mil veinticinco 2025)**

**"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BESIKO AUTORIZA AL ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO DE USO DE LOCAL PARA OFICINA, ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO Y EL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE BESIKO"**

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**  
**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio Publico, con el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía en General, ha solicitado al Municipio de Besiko un local para la implementación de las oficinas del Ministerio Publico, Personería Municipal y Fiscalía de Asuntos Indígenas en el Distrito de Besiko.

Que para el funcionamiento de esta sede judicial es necesario la asignación de un local para las oficinas de dicho departamento dentro de la infraestructura del Palacio Municipal de Besiko, y la misma será efectivo desde que se cumpla con los requisitos que para tales trámites se requiera, mientras tanto, se asigne un lote de terreno para la construcción de las oficinas de dicha institución, en el Distrito de Besiko.

Que es la facultad de los Concejos Municipales reglamentar, el uso, arrendamiento, adjudicación de lotes y demás bienes Municipales que se encuentran dentro de las áreas de los predios del Palacio Municipal.

Que el Concejo Municipal en sesión ordinaria y por mayoría, aprueba la propuesta del señor Alcalde del Distrito de Besiko, de conceder un local ubicada en las instalaciones del Municipio, para la personería Municipal del distrito de Besiko.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Se aprueba conceder un espacio para fines de establecer la oficina del Ministerio Publico dentro de las instalaciones del Municipio de Besiko, el cual tiene las siguientes descripción y dimensión: Local Municipal: AREA CERRADA: 57.47 M<sup>2</sup>, ÁREA ABIERTA: 15.21 M<sup>2</sup>, AREA TOTAL; 72.68 M<sup>2</sup>.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal del distrito de Besiko, señor Juaquin Aguirre Montezuma, en su condición de representante legal del Municipio de Besiko, para efectuar los trámites respectivo a fin de formalizar el presente acuerdo, mientras se logre adjudicar un lote de terreno a dicha institución y construir sus propias instalaciones.

**ARTICULO TERCERO:** Remitir copias de este Acuerdo Municipal, a las oficinas de la Procuraduría General de la Nación, secretaría del Concejo Municipal del distrito de Besiko, para su conocimiento y fines pertinentes.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Chube, corregimiento de Niba, distrito de Besiko, a los 26 días del mes de Septiembre de 2025.



**H.R. ABRAN PALACIOS**

Presidente del Consejo Municipal

**Licdo: ARON MORENO**

El secretario

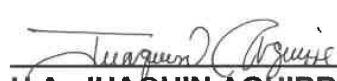
**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO****VISTO:**

Apruébese en todas sus partes el **Acuerdo Municipal N° 010 -2025**, de 26 de septiembre de 2025.

Remítase el presente acuerdo al despacho de Origen.

**CUMPLASE,**

Dado en el despacho de la Alcaldía de Besiko, a los 01 días del mes de Octubre de 2025.

  
**H.A. JUAQUIN AGUIRRE M.**  
Alcalde Municipal de Besiko  
**Licda. NORA PALACIOS**  
La secretaria



REPUBLICA DE PANAMA  
COMARCA NGOBE BUGLE  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE  
BESIKO

**ACUERDO MUNICIPAL N° 008 - 2025.**

(De 26 de septiembre de dos mil veinticinco 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LAS FECHA DE FUNDACIÓN DEL  
CORREGIMIENTO DE EMPLANADA DE CHORCHA.**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO, EN USO DE SUS  
FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**

**CONSIDERANDO**

Que producto de la Constitución Política de 1972, el 10 de octubre de 1972, se constituye el corregimiento de Emplanada de Chorcha, y en consecuencia fue electo el señor **FRANCISCO SANDOVAL**, y de esta manera permitiendo a los pueblos pequeños la representación a las comunidades y asegurar una organización para el desarrollo del país.

Que es de gran importancia para la comunidad de **EMPLANADA DE CHORCHA**, y para el Municipio de Besiko, reconocer y conmemorar la fecha de su fundación como un acto de reconocimiento a su historia y cultura.

Que la declaratoria formal de la fecha de fundación, el 10 de octubre de 2025, contribuye a la preservación del patrimonio histórico-cultural del corregimiento y fomenta su estudio por las nuevas generaciones.

Que de conformidad con la **Ley 106 de octubre de 1973**, modifica por la Ley 52 de 1984, señala en su artículo 14, que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

**ACUERDA**

**ARTICULO 1º:** Declarar como fecha oficial de fundación del corregimiento de **EMPLANADA DE CHORCHA**, el día diez (10) de octubre de cada año.

**SEGUNDO 2º:** Recomendar a las comunidades del corregimiento de Emplanada de Chorcha, y a las autoridades municipales, la celebración de esta fecha en el marco de la cultura local.

**ARTICULO 3º:** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción, y su debida publicación.

Dado en la comunidad de Chube, Corregimiento de Niba a los 26 días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

*Abraan Palacio*  
H.R. ABRAN PALACIO

Presidente del Consejo Municipal

*Aron Moreno*  
Licdo. ARON MORENO

El secretario



**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO**

Sancionado en todas sus partes, el ACUERDO N°. 008-2025 del 26 de Septiembre de 2025.

*Juan Aguirre*  
H.A. JUAQUIN AGUIRRE M.  
Alcalde Municipal de Besiko



*Nora Palacios*  
Licda. Nora Palacios  
La secretaria





**REPUBLICA DE PANAMA  
COMARCA NGOBE BUGLE Y CAMPESINO  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO**



**ACUERDO N°: 12— 2025.  
(De 26 de Septiembre de 2025).**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL ACUERDO N° 006-2025, DEL 24 DE FEBRERO DE 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2025, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN), QUE SERÁN EJECUTADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE(IBI), DE LA DESCENTRALIZACIÓN PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE BESIKO".**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y;**

**CONSIDERANDO.**

Que, conforme al artículo 242, numeral 9 de la constitución Política de la República de Panamá, vigente "es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales, en lo referente a las materias vinculadas a las competencias del Municipio, según la Ley".

Que, mediante **Acuerdo N° 006-2025 del 24 de febrero de 2025**, El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Besiko, aprobó en el **artículo segundo** la estructura básica para el funcionamiento del personal del Municipio de Besiko, del fondo de Impuesto de Bienes inmuebles, para la vigencia fiscal 2025, y que se detalla así;

ALCALDIA MUNICIPAL DE BESIKO ESTRUCTURA DE PERSONAL IBI 2025			
Nº	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
1	PLANIFICADOR	B/. 1200.00	B/. 14,400.00
2	CON. CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	B/. 800.00	B/. 9,600.00
3	INGENIERO MUNICIPAL	B/. 1800.00	B/. 21,600.00
4	ASESOR LEGAL	B/. 1800.00	B/. 21,600.00
5	SEC. ADMINISTRATIVO	B/. 600.00	B/. 7,200.00
6	DEPARTAMENTO DE COMPRAS	B/. 900.00	B/. 10,800.00
7	CONTABLE	B/. 900.00	B/. 10,800.00

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL 2025.	AUMENTA	DISMINUYE	P. MODIFICADO
001	Personal fijo	B/. 96,000.00	30581.96		126581.96
050	XIII mes	B/. 8,000.00	3066.01		11066.01
071	Cuota patronal de seguro social	B/. 12,740.00	3754.39		16494.39
072	Cuota patronal de seguro educativo	B/. 1,440.00	3198.94		4638.94
073	Cuota patronal de riesgo profesional	B/. 2,016.00	5358.20		7374.20
074	Cuota Patronal para el fondo complementario	B/. 288.00	0.00		288.0
079	Otras Atribuciones		10.00		10.00
081	Gratificaciones o aguinaldos.	B/. 800.00	1600.00		2400.00
141	Viáticos dentro del país	B/. 1000.00	7800.00		8800.00
151	Transporte dentro del país	B/. 100.00	1398.50		1498.50



<b>180</b>	Mantenimiento y reparación		<b>5419.48</b>		<b>5419.48</b>
<b>181</b>	Mantenimiento y reparación de edificio	<b>B/. 1000.00</b>			<b>1000.00</b>
<b>182</b>	Mantenimiento y reparación de maquinarias y otros equipos		<b>2834.71</b>		<b>2834.71</b>
<b>201</b>	Alimento para consumo humano		<b>2377.07</b>		<b>2377.07</b>
<b>221</b>	Diésel	<b>B/. 1,016.00</b>	<b>4693.37</b>		<b>5709.37</b>
<b>232</b>	Papelería		<b>626.14</b>		<b>626.14</b>
<b>273</b>	Útiles de aseo y limpieza		<b>.00</b>		<b>.00</b>
<b>280</b>	Repuestos	<b>B/. 300.00</b>	<b>5746.99</b>		<b>6046.99</b>
<b>350</b>	Mobiliario		<b>22.91</b>		<b>22.91</b>
<b>380</b>	Equipo de computación		<b>356.69</b>		<b>356.69</b>
<b>613</b>	Indemnización	<b>B/. 300.00</b>	<b>2000.00</b>		<b>2300.00</b>
<b>390</b>	Imprevisto				<b>.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>B/. 125000.00</b>	<b>B/. 80845.36</b>		<b>B/. 205845.36</b>

Que hubo un error de manera aritmética, en el renglón 3 y 4 de dicho cuadro que establece la estructura de personal del IBI 2025, por los que es necesario corregirlo y los demás contenidos se mantiene sin alteración en todos sus partes.

Todo dentro del Presupuesto de Inversión Anual (Plan Anual de Obras e Inversión), asignado al municipio de Besiko, de la vigencia fiscal 2025

#### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** corregir de manera parcial los renglones 3 y 4 que establece la estructura de personal del IBI 2025, del artículo segundo del Acuerdo N° 006-2025 del 24 de febrero de 2025, para quede así:

<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BESIKO</b> <b>ESTRUCTURA DE PERSONAL IBI 2025</b>			
<b>Nº</b>	<b>CARGO</b>	<b>SALARIO MENSUAL</b>	<b>SALARIO ANUAL</b>
<b>1</b>	<b>PLANIFICADOR</b>	<b>B/. 1200.00</b>	<b>B/. 14,400.00</b>
<b>2</b>	<b>CON. CIUDADANA Y TRANSPARENCIA</b>	<b>B/. 800.00</b>	<b>B/. 9,600.00</b>
<b>3</b>	<b>INGENIERO MUNICIPAL</b>	<b>B/. 1800.00</b>	<b>B/. 21,600.00</b>
<b>4</b>	<b>ASESOR LEGAL</b>	<b>B/. 1800.00</b>	<b>B/. 21,600.00</b>
<b>5</b>	<b>SEC. ADMINISTRATIVO</b>	<b>B/. 600.00</b>	<b>B/. 7,200.00</b>
<b>6</b>	<b>DEPARTAMENTO DE COMPRAS</b>	<b>B/. 900.00</b>	<b>B/. 10,800.00</b>
<b>7</b>	<b>CONTABLE</b>	<b>B/. 900.00</b>	<b>B/. 10,800.00</b>

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>PRESUPUESTO ANUAL 2025.</b>	<b>AUMENTA</b>	<b>DISMINUYE</b>	<b>P. MODIFICADO</b>
<b>001</b>	Personal fijo	<b>B/. 96,000.00</b>	<b>30581.96</b>		<b>126581.96</b>
<b>050</b>	XIII mes	<b>B/. 8,000.00</b>	<b>3066.01</b>		<b>11066.01</b>
<b>071</b>	Cuota patronal de seguro social	<b>B/. 12,740.00</b>	<b>3754.39</b>		<b>16494.39</b>
<b>072</b>	Cuota patronal de seguro educativo	<b>B/. 1,440.00</b>	<b>3198.94</b>		<b>4638.94</b>
<b>073</b>	Cuota patronal de riesgo profesional	<b>B/. 2,016.00</b>	<b>5358.20</b>		<b>7374.20</b>
<b>074</b>	Cuota Patronal para el fondo complementario	<b>B/. 288.00</b>	<b>0.00</b>		<b>288.0</b>
<b>079</b>	Otras Atribuciones		<b>10.00</b>		<b>10.00</b>
<b>081</b>	Gratificaciones o aguinaldos.	<b>B/. 800.00</b>	<b>1600.00</b>		<b>2400.00</b>
<b>141</b>	Viáticos dentro del país	<b>B/. 1000.00</b>	<b>7800.00</b>		<b>8800.00</b>
<b>151</b>	Transporte dentro del país	<b>B/. 100.00</b>	<b>1398.50</b>		<b>1498.50</b>



<b>180</b>	Mantenimiento y reparación		<b>5419.48</b>		<b>5419.48</b>
<b>181</b>	Mantenimiento y reparación de edificio	B/. 1000.00			<b>1000.00</b>
<b>182</b>	Mantenimiento y reparación de maquinarias y otros equipos		<b>2834.71</b>		<b>2834.71</b>
<b>201</b>	Alimento para consumo humano		<b>2377.07</b>		<b>2377.07</b>
<b>221</b>	Diésel	B/. 1,016.00	<b>4693.37</b>		<b>5709.37</b>
<b>232</b>	Papelería		<b>626.14</b>		<b>626.14</b>
<b>273</b>	Útiles de aseo y limpieza		<b>.00</b>		<b>.00</b>
<b>280</b>	Repuestos	B/. 300.00	<b>5746.99</b>		<b>6046.99</b>
<b>350</b>	Mobiliario		<b>22.91</b>		<b>22.91</b>
<b>380</b>	Equipo de computación		<b>356.69</b>		<b>356.69</b>
<b>613</b>	Indemnización	B/. 300.00	<b>2000.00</b>		<b>2300.00</b>
<b>390</b>	Imprevisto				<b>.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>B/. 125000.00</b>	<b>B/. 80845.36</b>		<b>B/. 205845.36</b>

**ARTICULO SEGUNDO:**Todos los demás artículos del Acuerdo N° 006-2025 del 24 de febrero de 2025, queda sin alteración.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo se regirá por las normas presupuestarias Municipales y entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en Besiko, a los 26 días del mes de SEPTIEMBRE, de 2025.

  
Abraan Palacio  
**H.R. ABRAN PALACIO**  
Presidente del Consejo Municipal  
\_\_\_\_\_  
Aron Moreno  
**Licdo. Aron Moreno**  
El Secretario

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO**  
Soloy, 01 de octubre de 2024. (2025)

#### SANCIONADO

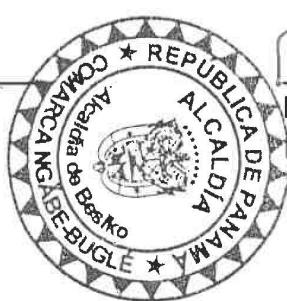
#### VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°: 12-2025 de 26 de Septiembre de 2025.

Remítase a su lugar de origen.

#### CUMPLASE,

  
**H.A. JUAQUIN AGUIRRE M.**  
Alcalde Municipal de Besiko



  
**LICDA: NORA PALACIO**  
La secretaria



  
**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE COCLÉ**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA**



**ACUERDO N° 21**  
**DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO DE 2026 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026, SE INCLUYE LOS INGRESOS DE PRESUPUESTO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) 2026"**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Local que contiene el plan operativo de ingresos y egreso, preparado de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá, que en su **Artículo No.242**.“Es función del Concejo Municipal sin perjuicio de otros que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones Municipales, en lo referente a: **Numeral 1** “La aprobación o el rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal que formule la Alcaldía”

Que la **Ley 106 del 8 de octubre de 1973** reformada por la **Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, SECCION PRIMERA** (Competencia del Concejo) **Articulo 17** “Los concejos municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones”: **Numeral 1** “Formular con la participación del alcalde y la colaboración y asesoría del Ministerio de Economía y Finanzas, la política de desarrollo del distrito y de los corregimientos”. **Numeral 2** “Estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gasto municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales que para cada ejercicio fiscal que elabore el alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas. El programa de inversiones municipales será consultado con las juntas comunales respectivas”, **Numeral 6** “Crear o suprimir cargos municipales y determinar su funciones, periodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que disponga la constitución y las leyes vigentes”. De igual manera en su **Artículo 45 dice**: “Los Alcaldes tendrán las siguientes atribuciones”, **Numeral 1**: “Presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdos, especialmente el presupuesto de rentas y gastos, que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones públicas municipales.”

Que en la **ley 37 del 29 de junio de 2009**, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones, expresa en su **CAPITULO III, El Distrito, Artículo 67**, “La función normativa y administrativa del Distrito es ejercida por el municipio como, organización política autónoma de la comunidad. La función ejecutiva y de gestión administrativa del Municipio le corresponde al alcalde y la función normativa al concejo municipal”

Que el Honorable Alcalde tomando en cuenta las disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante **CIRCULAR MEF-2020-440-30**, se incluye en el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, los recursos provenientes del Impuesto de Bien Inmuebles (IBI) tanto de funcionamiento como de inversión, atendiendo el principio de unidad, universalidad y transparencia, conforme lo exige las leyes de la función pública y presupuestaria del país, para establecer un presupuesto como una unidad integral y contribuir a la toma de mejores decisiones y acciones operativas por parte de los gestores públicos.

Que en la **ley 37 del 29 de junio de 2009**, modificada por la **Ley 66 del 29 de octubre de 2015, Capítulo III, Asignación del Impuesto de Inmueble**, que modifica el **Artículo 112** establece que: La recaudación del impuesto de inmueble corresponderá exclusivamente al Ministerio de Economía y Finanzas, que transferirá el importe recaudado a los municipios. **El Artículo 112-A:** Se asignará a todos los municipios los recursos provenientes de la recaudación del impuesto de inmuebles estimado, correspondiente al año inmediatamente anterior, incluyendo multas y recargos. Esta asignación se transferirá en forma de partidas trimestrales, dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de los trimestres correspondientes al cobro del impuesto y será acumulable. La Autoridad Nacional de Descentralización aplicará la fórmula solidaria para acreditar las asignaciones correspondiente a cada municipio que tenga un monto asignado inferior a quinientos mil balboas (B/. 5000,000.00) incluyendo a los territorios especiales..... **El Artículo 112-D:** Solo podrá destinarse un máximo de 10% a gastos de funcionamiento del municipio, pero en los municipios semiurbanos y rurales, que así lo requieran, podrá destinarse hasta un máximo de 25% del monto finalmente asignado en concepto del impuesto de inmuebles que será destinado para gastos de administración y contratación de personal técnico. El uso de los gastos de funcionamiento de cada municipio deberá autorizarse mediante acuerdo municipal.

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley 106, la Ley 66 y las Normas Generales de la Administración Presupuestaria del Estado, El Honorable Alcalde del Distrito de La Pintada, presentó ante el pleno del Honorable Concejo Municipal el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia Fiscal 2026, por la suma de **B/.1,527,352.46** (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 46/100), tomando en cuenta los ajustes necesarios de acuerdo a los ingresos reales que recibe el municipio y el subsidio que brinda el Estado.

Página 1 de 15





**EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR EXPUESTO LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA ACUERDA:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO:** Aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de La Pintada para la Vigencia fiscal del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, por la suma de **B/.1,527,352.46** (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 46/100), el mismo se incluye el presupuesto del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

**ENTIDAD: 509 MUNICIPIO DE LA PINTADA  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026 (EN BALBOAS)**



COD	Actividades Comerciales	Presupuesto Ley
509.1.1.2.5.00	Actividades Comerciales y de Servicios	
509.1.1.2.5.01	Estab. Venta al por mayor	1,500.00
509.1.1.2.5.04	Estab. Venta de Madera Aserrada	120.00
509.1.1.2.5.05	Estab. Venta al por Menor	38,000.00
509.1.1.2.5.06	Estab. Venta de Licor al por menor	68,000.00
509.1.1.2.5.09	Casetas Sanitarias	3,900.00
509.1.1.2.5.10	Estación de Venta de Combustible	5,000.00
509.1.1.2.5.12	Talleres Comerciales y Repuestos de Autos	1,600.00
509.1.1.2.5.16	Farmacia	2,700.00
509.1.1.2.5.17	Kiosco en general	11,500.00
509.1.1.2.5.12	Mueblerías y Ebanisterías	100.00
509.1.1.2.5.24	Ferretería	8,900.00
509.1.1.2.5.26	Casa de Empeños y Préstamos	10.00
509.1.1.2.5.28	Agentes Distrib. Comidas y Reptes Fabr.	1,600.00
509.1.1.2.5.30	Rótulos, Anuncios y Avisos	18,000.00
509.1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	1,500.00
509.1.1.2.5.39	Degüello de Ganado	4,000.00
509.1.1.2.5.40	Restaurante, Cafés y Otros Estab. De Exp. De Comida	12,800.00
509.1.1.2.5.41	Heladerías y Refresquerías	500.00
509.1.1.2.5.42	Casa de Hospedajes y pensiones	2,500.00
509.1.1.2.5.47	Caja de Música	300.00
509.1.1.2.5.48	Aparato de Juegos Mecánicos	1,000.00
509.1.1.2.5.49	Billares	400.00
509.1.1.2.5.51	Gallerías, Bolos y Boliches	2,000.00
509.1.1.2.5.53	Lavanderías y Tintorerías	10.00
509.1.1.2.5.99	Otras NEOC	10.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>185,950.00</b>
509.1.1.2.6.00	Actividades Industriales	
509.1.1.2.6.11	Panaderías, Dulcerías y Repostería	600.00
509.1.1.2.6.30	Aserrios y Aserraderos	200.00
509.1.1.2.6.31	Fábrica de Muebles y Prod. De Madera	100.00
509.1.1.2.6.54	Fábrica de Bloques, Tejas y Ladrillos	200.00
509.1.1.2.6.99	Otras fábricas NEOC	10.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>1,110.00</b>
509.1.1.2.8.00	Otros Impuestos Indirectos	
509.1.1.2.8.04	Edificación y Reedificación	197,052.90
509.1.1.2.8.11	Circulación Vehicular Particular	11,500.00
509.1.1.2.8.12	Circulación Vehicular Comercial	9,000.00
509.1.1.2.8.14	Circulación de Motocicletas	100.00
509.1.1.2.8.15	Circulación de Bicicletas	0.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>217,652.90</b>
509.1.2.0.0.00	Ingresos No Tributarios	
509.1.2.1.0.00	Renta de Activos	
509.1.2.1.1.00	Arrendamientos	
509.1.2.1.1.01	Edificios y locales	25,000.00
509.1.2.1.1.02	De Lotes y Tierras	7,000.00

Página 2 de 15





509.1.2.1.1.05	De Terrenos y Bóveda de Cementerios Pub.	4,500.00
509.1.2.1.1.99	Otros Arrendamientos NEOC	10.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>35,510.00</b>
509.1.2.1.3.00	Ingresos por Venta de Bienes	
509.1.2.1.3.08	Placas	100.00
509.1.2.1.3.99	Venta de Bienes NEOC - Calcomanía	5,000.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>5,100.00</b>
509.1.2.1.4.00	Ingresos por Venta de Servicios	
509.1.2.1.4.02	Aseo y Recolección de Basura	55,000.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>55,000.00</b>
509.1.2.3.0.00	Transferencias corrientes	
509.1.2.3.1.00	Gobierno Central	
509.1.2.3.1.01	Subsidio (Gobierno Central)	
509.1.2.3.1.03	Ministerio de la Presidencia	
509.1.2.3.1.16	Ministerio de Economía y Finanzas	331,956.00
509.1.2.3.1.08	Ministerio de Comercio e Industrias	
	Otras Donaciones	
509.1.2.3.1.55	Subsidio Gobierno Central (IBI)	504,316.56
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>836,272.56</b>
509.1.2.4.0.00	Tasas y Derechos	
509.1.2.4.1.00	Derechos	
509.1.2.4.1.09	Extracción de Arena	5,000.00
509.1.2.4.1.10	Mataderos y Zahurdas	10.00
509.1.2.4.1.14	Uso de Acera - Propósitos Varios	7,500.00
509.1.2.4.1.16	Ferretes	3,500.00
509.1.2.4.1.29	Guía y Extracción de Madera	100.00
509.1.2.4.1.30	Guías de Transporte	12,000.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>28,110.00</b>
509.1.2.4.2.00	Tasas	
509.1.2.4.2.14	Traspaso de Vehículo	1,500.00
509.1.2.4.2.16	Permiso de venta Nocturna de Licor al por Menor	10,000.00
509.1.2.4.2.19	Permiso para Baile y Serenatas	10,000.00
509.1.2.4.2.20	Expedición de Documentos	5,000.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>26,500.00</b>
509.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	
509.1.2.6.0.01	Multa, Recargo e Intereses	16,500.00
509.1.2.6.0.10	Vigencias Expiradas	15,000.00
509.1.2.6.0.11	Reintegros	200.00
509.1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	70,447.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>102,147.00</b>
509.1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	
509.1.4.2.0.00	Disponible Libre en Banco	23,000.00
<b>509.1.4.2.0.01</b>	<b>Saldo libre en Banco</b>	<b>23,000.00</b>
509.2.0.0.0.00	INGRESO DE CAPITAL	
509.2.1.0.0.00	Recursos del Patrimonio	
509.2.1.1.0.00	Venta de activos	
509.2.1.1.1.00	Venta de bienes inmuebles	
509.2.1.1.1.01	Terrenos	10,000.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>10,000.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>1,535,313.11</b>

**ENTIDAD: 509 MUNICIPIO DE LA PINTADA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS (GASTOS) 2026 (EN BALBOAS)**

PARTIDAS	FUNCIONAMIENTO	PRESUPUESTO LEY
		LEGISLACION MUNICIPAL
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>1,527,352.46</b>
0	Funcionamiento	1,152,352.46
1	Inversión - Proyectos IBI	375,000.00
0.1.01.01	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	

Página 3 de 15





509.0.1.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	28,500.00
509.0.1.01.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	5.00
509.0.1.01.001.003	Personal Contingente (Sueldos)	5.00
509.0.1.01.001.020	Dietas	20,160.00
509.0.1.01.001.030	Gastos de Representación	78,00.00
509.0.1.01.001.050	XIII Mes	2,375.10
509.0.1.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	13,949.50
509.0.1.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	427.65
509.0.1.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	2,240.20
509.0.1.01.001.074	Cuota Patronal / Fondo Complementario	85.60
509.0.1.01.001.076	Cuota Patronal Especial - Enfermedad y Maternidad	5.00
509.0.1.01.001.080	Otros Servicios Personales	5.00
509.0.1.01.001.091	Sueldo	2,550.00
509.0.1.01.001.093	Créditos Reconocidos por Dietas	7,680.00
509.0.1.01.001.115	Telecomunicaciones	5.00
509.0.1.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	300.00
509.0.1.01.001.141	Viatico Dentro del País	150.00
509.0.1.01.001.142	Viatico en el Exterior	5.00
509.0.1.01.001.151	Transporte Dentro del País	5.00
509.0.1.01.001.152	Transporte de o para el Exterior	5.00
509.0.1.01.001.172	Servicios Especiales	12,000.00
509.0.1.01.001.181	Mant. Y Reparación de Edificio	6,000.00
509.0.1.01.001.182	Mant. Y Rep. de maquinarias y otros equipos	100.00
509.0.1.01.001.183	Mant. Y Reparación Mob. y Equipo de Oficina	100.00
509.0.1.01.001.196	Transporte de Personas y Bienes	5.00
509.0.1.01.001.201	Alimento para Consumo Humano	1,400.00
509.0.1.01.001.211	Acabado Textil	200.00
509.0.1.01.001.221	Diesel	5.00
509.0.1.01.001.232	Papelería	400.00
509.0.1.01.001.243	Pintura, Colorantes y tintes	250.00
509.0.1.01.001.261	Artículos o Productos	5.00
509.0.1.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	200.00
509.0.1.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	200.00
509.0.1.01.001.340	Equipo de Oficina	100.00
509.0.1.01.001.350	Mobiliario de Oficina	5.00
509.0.1.01.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	547.30
509.0.1.01.001.380	Equipo de Computación	5.00
509.0.1.01.001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	84,000.00
509.0.1.01.001.683	Indemnización Prima de antigüedad	800.00
509.0.1.01.001.695	De Instituciones Publicas	48,800.00
	<b>SUBTOTALS</b>	<b>311,580.35</b>
	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
	<b>ALCALDIA</b>	
509.0.1.02.001.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	123,900.00
509.0.1.02.001.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	81,600.00
509.0.1.02.001.001.003	Personal Contingente (Sueldos)	5.00
509.0.1.02.001.030	Gastos de Representación	24,000.00
509.0.1.02.001.050	XIII Mes	17,125.00
509.0.1.02.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	33,000.00
509.0.1.02.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	3,100.00
509.0.1.02.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	4,830.00
509.0.1.02.001.074	Cuota Patronal / Fondo Complementario	595.00
509.0.1.02.001.076	Cuota Patronal Especial - Enfermedad y Maternidad	5.00
509.0.1.02.001.080	Otros Servicios Personales	5.00
509.0.1.02.001.091	Sueldos	6,050.00
509.0.1.02.001.094	Gastos de Representación fijo	5.00
509.0.1.02.001.099	Contribuciones a la Seguridad	48,000.00
509.0.1.02.001.105	Equipo de Transporte	150.00
509.0.1.02.001.109	Otros Alquileres	2,061.28
509.0.1.02.001.111	Aqua	1,500.00
509.0.1.02.001.114	Energía Eléctrica	23,100.00
509.0.1.02.001.115	Telecomunicaciones	3,000.00
509.0.1.02.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	300.00
509.0.1.02.001.132	Promoción y Publicidad	400.00
509.0.1.02.001.141	Viatico Dentro del País	100.00
509.0.1.02.001.142	Viáticos en el exterior	5.00
509.0.1.02.001.143	Viáticos a otras personas	200.00





509.0.1.02.01.001.151	Transporte Dentro del País	5.00
509.0.1.02.01.001.152	Transporte de o para el Exterior	5.00
509.0.1.02.01.001.164	Gastos de Seguro	5,900.00
509.0.1.02.01.001.165	Servicios Comerciales	5.00
509.0.1.02.01.001.169	Otros Servicios com. Y financieros	500.00
509.0.1.02.01.001.172	Servicios especiales	5.00
509.0.1.02.01.001.181	Mant. Y Reparación de Edificios	2,500.00
509.0.1.02.01.001.182	Mant. Y Rep. de maquinarias y otros equipos	5,000.00
509.0.1.02.01.001.185	Mantenimiento de Equipo de Computo	100.00
509.0.1.02.01.001.192	Servicios Básicos	10,700.00
509.0.1.02.01.001.197	Servicios Comerciales y Financieros	19,300.00
509.0.1.02.01.001.201	Alimentos para Consumo Humano	2,500.00
509.0.1.02.01.001.211	Acabado Textil	100.00
509.0.1.02.01.001.221	Diésel	40,000.00
509.0.1.02.01.001.223	Gasolina	5.00
509.0.1.02.01.001.224	Lubricantes	1,000.00
509.0.1.02.01.001.232	Papelería	1,000.00
509.0.1.02.01.001.243	Pintura, Colorantes y tintes	1,000.00
509.0.1.02.01.001.252	Cemento	5.00
509.0.1.02.01.001.254	Material de fontanería	5.00
509.0.1.02.01.001.255	Material eléctrico	500.00
509.0.1.02.01.001.259	Otros materiales de Construcción	5.00
509.0.1.02.01.001.261	Artículos para recepciones	4,000.00
509.0.1.02.01.001.269	Otros Productos Varios	300.00
509.0.1.02.01.001.272	Útiles Deportivos y Recreativos	1,000.00
509.0.1.02.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	2,000.00
509.0.1.02.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	1,000.00
509.0.1.02.01.001.280	Repuestos	4,000.00
509.0.1.02.01.001.293	Combustible y Lubricantes	9,396.27
509.0.1.02.01.001.297	Productos varios	5.00
509.0.1.02.01.001.340	Equipo de Oficina	5.00
509.0.1.02.01.001.350	Mobiliario de Oficina	100.00
509.0.1.02.01.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	200.00
509.0.1.02.01.001.380	Equipo de Computación	100.00
509.0.1.02.01.001.511	Edificios de Administración	5.00
509.0.1.02.01.001.581	Proyectos Comunitarios	1,000.00
509.0.1.02.01.001.611	Donativos a Personas	2,000.00
509.0.1.02.01.001.613	Indemnizaciones Especiales	5.00
509.0.1.02.01.001.624	Capacitación y Estudio	300.00
509.0.1.02.01.001.630	Inst. Privadas y Org. Mitos Locales	5,000.00
509.0.1.02.01.001.633	Subsidio Deportivo	5.00
509.0.1.02.01.001.639	Otros sin fines de Lucro	5.00
509.0.1.02.01.001.683	Indemnización Prima de antigüedad	100.00
509.0.1.02.01.001.695	De Instituciones Públicas	5.00
509.0.1.02.01.001.911	Emergencia Social	500.00
509.0.1.02.01.001.930	Imprevistos	500.00
509.0.1.02.01.001.990	Otras Asignaciones Globales	100.00
	<b>SUBTOTALES</b>	<b>494,807.55</b>
	<b>ADMINISTRACION FINANCIERA</b>	
	<b>TESORERIA</b>	
509.0.1.03.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	83,900.00
509.0.1.03.01.001.003	Personal Contingente (Sueldos)	4,050.00
509.0.1.03.01.001.030	Gastos de Representación	9,000.00
509.0.1.03.01.001.050	XIII Mes	6,750.00
509.0.1.03.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	12,800.00
509.0.1.03.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	1,310.00
509.0.1.03.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	2,020.00
509.0.1.03.01.001.074	Cuota Patronal / Fondo Complementario	261.00
509.0.1.03.01.001.076	Cuota Patronal Especial - Enfermedad y Maternidad	5.00
509.0.1.03.01.001.080	Otros Servicios Personales	5.00
509.0.1.03.01.001.091	Sueldos	1,450.00
509.0.1.03.01.001.115	Telecomunicaciones	400.00
509.0.1.03.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	1,500.00
509.0.1.03.01.001.141	Viatico Dentro del País	200.00
509.0.1.03.01.001.151	Transporte Dentro del País	400.00
509.0.1.03.01.001.182	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina	100.00
509.0.1.03.01.001.221	Diesel	5.00





509.0.1.03.01.001.232	Papelería	300.00
509.0.1.03.01.001.243	Pintura, Colorantes y tintes	1,000.00
509.0.1.03.01.001.269	Otros Productos Varios	5,000.00
509.0.1.03.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	150.00
509.0.1.03.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	400.00
509.0.1.03.01.001.340	Equipo de Oficina	400.00
509.0.1.03.01.001.350	Mobiliario de Oficina	100.00
509.0.1.03.01.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	5.00
509.0.1.03.01.001.380	Equipo de Computación	500.00
509.0.1.03.01.001.639	Otras sin fines de lucro	5.00
509.0.1.03.01.001.683	Indemnización Prima de antigüedad	5.00
	<b>SUBTOTALS</b>	<b>132,021.00</b>
	<b>AUDITORIA</b>	
509.0.1.03.02.001.141	Viáticos Dentro Del País	200.00
509.0.1.03.02.001.151	Transporte Dentro del País	130.00
509.0.1.03.02.001.232	Papelería	325.00
509.0.1.03.02.001.243	Pintura, Colorantes y tintes	150.00
509.0.1.03.02.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	200.00
509.0.1.03.02.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	300.00
509.0.1.03.02.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	100.00
509.0.1.03.02.001.380	Equipo de Computación	5.00
	<b>SUBTOTALS</b>	<b>1,410.00</b>
	<b>OTROS SERVICIOS MUNICIPALES</b>	
	<b>CEMENTERIO MUNICIPAL</b>	
509.0.2.03.01.001.243	Pintura, Colorantes y tintes	1,000.00
509.0.2.03.01.001.262	Herramientas e Instrumentos	100.00
509.0.2.03.01.001.619	Otros Transferencia	5.00
	<b>SUBTOTALS</b>	<b>1,105.00</b>
	<b>ASEO Y ORNATO Y PARQUES</b>	
509.0.2.03.02.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	36,000.00
509.0.2.03.02.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	5.00
509.0.2.03.02.001.050	XIII Mes	3,000.00
509.0.2.03.02.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	4,775.00
509.0.2.03.02.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	540.00
509.0.2.03.02.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	756.00
509.0.2.03.02.001.074	Cuota Patronal / Fondo Complementario	110.00
509.0.2.03.02.001.076	Cuota Patronal Especial - Enfermedad y Maternidad	5.00
509.0.2.03.02.001.080	Otros Servicios Personales	5.00
509.0.2.03.02.001.212	Calzado	250.00
509.0.2.03.02.001.214	Prendas de Vestir	500.00
509.0.2.03.02.001.221	Diésel	5.00
509.0.2.03.02.001.223	Gasolina	2,000.00
509.0.2.03.02.001.224	Lubricantes	600.00
509.0.2.03.02.001.249	Otros Productos Químicos	150.00
509.0.2.03.02.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	750.00
509.0.2.03.02.001.280	Repuestos	1,000.00
509.0.1.03.01.001.683	Indemnización Prima de antigüedad	5.00
	<b>SUBTOTALS</b>	<b>50,456.00</b>
	<b>MERCADO MUNICIPAL</b>	
509.0.2.00.01.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	21,600.00
509.0.2.00.01.001.050	XIII Mes	1,800.00
509.0.2.00.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	2,863.00
509.0.2.00.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	324.00
509.0.2.00.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	454.00
509.0.2.00.01.001.074	Cuota Patronal / Fondo Complementario	65.00
509.0.2.00.01.001.076	Cuota Patronal Especial - Enfermedad y Maternidad	5.00
509.0.1.03.01.001.080	Otros Servicios Personales	5.00
509.0.1.03.01.001.111	Agua	600.00
509.0.1.03.01.001.114	Energia Electrica	3,800.00
509.0.1.03.01.001.169	Otros Servicios Comerciales y Financiero	100.00
509.0.1.03.01.001.181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	5.00
509.0.2.00.01.001.232	Papelería	5.00
509.0.2.00.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	5.00
509.0.2.00.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	5.00
509.0.2.00.01.001.340	Equipo de Oficina	5.00
509.0.2.00.01.001.350	Mobiliario de Oficina	5.00
509.0.2.00.01.001.380	Equipo de Computación	5.00





509.0.1.03.01.001.683	Indemnización Prima de antigüedad	5.00
	<b>SUBTOTALES</b>	<b>31,656.00</b>
<b>PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES</b>		
<b>DE BIENES INMUEBLES (IBI)</b>		
509.0.3.00.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	100,866.59
509.0.3.00.01.001.050	XIII Mes	8,500.00
509.0.3.00.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	11,874.97
509.0.3.00.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	1,400.00
509.0.3.00.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	2,100.00
509.0.3.00.01.001.074	Cuota Patronal / Fondo Complementario	300.00
509.0.3.00.01.001.091	Sueldos	2,200.00
509.0.3.00.01.001.099	Contribuciones a la Seguridad Social (Vigencia)	1,580.00
509.0.3.00.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	20.00
509.0.3.00.01.001.141	Viatico Dentro del País	40.00
509.0.3.00.01.001.182	Mant. Y Rep. de maquinarias y otros equipos	80.00
509.0.3.00.01.001.201	Alimentos para Consumo Humano	50.00
509.0.3.00.01.001.224	Lubricantes	10.00
509.0.3.00.01.001.232	Papelaría	50.00
509.0.3.00.01.001.243	Pintura, Colorantes y tintes	20.00
509.0.3.00.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	95.00
509.0.3.00.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	100.00
509.0.3.00.01.001.280	Repuestos	25.00
509.0.3.00.01.001.581	Proyectos Comunitarios (Inversión)	371,250.00
509.0.3.00.01.001.630	Transferencia AMUPA	3,750.00
509.0.1.03.01.001.683	Indemnización Prima de antigüedad	5.00
	<b>SUBTOTALES</b>	<b>504,316.56</b>
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>1,527,352.46</b>

**ARTÍCULO DOS:** Aprobar los ajustes en los siguientes renglones por departamento:

#### **PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

##### ❖ Actividades Comerciales

**5.30 – Rótulo, Anuncios y Avisos,** se contempla el cobro de rótulos a todos los negocios por un monto de B/. 18,000.00 (Dieciocho Mil Balboas con 00/100)

##### ❖ Transferencias Corrientes

**1.16 - Ministerio de Economía y Finanzas,** Se contempla el subsidio estatal por un monto de **B/. 331,956.00** (*Trescientos Treinta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Seis Balboas con 00/100*) para cubrir los gastos de funcionamientos como partida 001 - Personal fijo; las cuotas obreras patronal y los renglones de servicios básicos de agua, luz, y teléfono

**1.55 - Subsidio de Gobierno Central:** Se contempla la partida de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) por un monto de **B/. 504,316.56** (*Quinientos Cuatro Mil Trescientos Dieciséis Balboas con 56/100*)

##### ❖ Ingresos Varios

**0.10 - Vigencia Expirada,** Se estima recaudar deudas vencidas de impuestos por un monto de **B/. 15,000.00** (*Quince Mil Balboas con 00/100*)

#### **PRESUPUESTO DE EGRESOS:**

##### ▪ GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS

##### ❖ CONCEJO MUNICIPAL:

**020 – Dietas,** Pago de las dietas de las sesiones del Concejo Municipal de los Honorables Representante por **B/. 20,160.000** (*Veinte Mil Ciento Sesenta Balboas con 00/100*)

**030 - Gasto de Representación:** Se contempla la suma de **B/. 78,000.00** (*Setenta y Ocho Mil Balboas con 00/100*) para los concejales que será distribuido de la siguiente manera:

1. Presidente del Concejo; un monto de B/. 1,300.00 mensuales
2. Vicepresidente de Concejo; un monto de B/. 1,000.00 mensuales
3. Los demás concejales serán de B/. 750.00 mensuales

Página 7 de 15





4. Adicional a lo señalado en los numerales 1, 2 y 3 el presidente de la Comisión de Hacienda devengará la suma de B/. 250.00 mensuales y los otros miembros de la comisión de hacienda devengará B/.100.00 mensuales, estos pagos de harán simultáneamente con los gastos de representación.

**091 – Sueldos Vigencias:** Se contempla la suma de B/. 2,550.00 (Dos Mil Quinientos Cincuenta Balboas con 00/100) para el pago de vacaciones caídas a las secretaria y subsecretaria, además del pago correspondiente del mes de diciembre 2025 de la Asesora Legal.

**093 - Dietas (Vigencia)** - Se contempla para el pago de las dietas que se le adeuda a los concejales, por la suma de B/. 7,680.00 (Siete Mil Seiscientos Ochenta Balboas con 00/100), correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025.

**172 - Servicios Especiales:** Pago por servicios profesionales del asesor legal e Ingeniero Civil para el Concejo Municipal por un monto de B/. 12,000.00 (Doce Mil Balboas con 00/100) para atender asuntos legales y técnicos del Concejo Municipal.

**181 – Mantenimiento y Reparación de Edificio;** Se contempla un monto de B/. 6,000.00 (Seis Mil Balboas con 00/100) para mejoras del salón del concejo municipal.

**646 - Municipales y Juntas Comunales:** Se contempla la suma de B/. 84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil Balboas con 00/100) para las juntas comunales de La Pintada, Llano Grande, Piedras Gordas, El Harino, Las Lomas, Llano Norte y El Potrero la suma de B/. 1,000.00 (Mil Balboas con 00/100) mensuales, los mismo debe ser utilizado de manera responsable y cumpliendo con lo establecido en las normas presupuestarias.

**683 – Indemnización Prima de Antigüedad;** Se contempla renglón para el pago de la prima de antigüedad para exfuncionarios del Concejo Municipal, la misma será pagada según los ingresos sean sostenibles para ejecutar dicho pago.

**695 - De Instituciones Públicas:** Se establece un monto de B/. 48,800.00 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Balboas con 00/100) esto corresponde para pagar a las Juntas Comunales que quedaron pendientes según el siguiente detalle:

JUNTAS COMUNALES	MESES POR PAGAR	TOTAL
La Pintada	Julio a Diciembre	4,800.00
El Harino	Mayo a Diciembre	6,400.00
El Potrero	Noviembre 2024 a Diciembre 2025	11,200.00
Llano Grande	Mayo a Diciembre	6,400.00
Llano Norte	Diciembre 2024 a Diciembre 2025	10,400.00
Las Lomas	Julio a Diciembre	4,800.00
Piedras Gordas	Julio a Diciembre	4,800.00
	Total.....	<b>48,800.00</b>



#### ❖ ALCALDÍA MUNICIPAL

**001 – Personal Fijo:** Se crea la posición de Trabajador Manual en el departamento de Alcaldía por B/. 600.00, y se realiza ajuste de salario a la posición de Oficinista de Recursos Humanos por B/. 200.00, Oficinista de Compra por B/. 200.00 y al Conductor de equipo Pesado B/. 50.00.

**002 – Personal Transitorio,** se contempla la suma de B/. 81,600.00 (Ochenta y Un Mil Seiscientos Balboas con 00/100) para cubrir gastos de planilla por contratación de personal transitorio

**030 - Gasto de representación,** se contempla la suma de B/. 24,000.00 (Veinticuatro Mil Balboas con 00/100) que son los gastos de representación del alcalde.

**071, 072, 073, 074,** Se realiza ajuste de las deducciones de cuota obrero patronal por aumento de salario y creación de posiciones nueva dentro del departamento de alcaldía.

**091 – Sueldos Vigencia,** se contempla la suma de B/. 6,050.00 (Seis Mil Cincuenta Balboas con 00/100), para pago de vacaciones de los excolaboradores de la Administración al 2025

**099 – Contribuciones a la Seguridad Social (Vigencia);** se establece la suma de B/. 48,000.00 (Cuarenta y Ocho Mil Balboas con 00/100) para el pago de las cuotas de seguro social correspondiente a Octubre, Noviembre y Diciembre 2025 y cuota de Fondo Complementario correspondiente a Octubre, Noviembre y Diciembre 2025.

**114 - Energía Eléctrica:** Se unifican la partida de energía eléctrica del departamento de Ornato (Parques) con la de Alcaldía por la suma de B/. 23,100.00 (Veintitrés Mil Cien Balboas con 00/100).





**143 – Viatico a Otras Personas:** Se contempla **B/. 200.00** (Doscientos Balboas con 00/100) para pagar viatico de movilización a funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, para el tema de elaboración del presupuesto 2027

**192 - Servicios Básicos,** Se contempla la suma de **B/. 10,700.00** (Diez Mil Setecientos Balboas con 00/100) para pago de agua, luz, internet y teléfono que quedaron pendiente al cierre del 2025.

**197 - Servicios Comerciales y Financieros,** Se contempla la suma de **B/. 19,300.00** (Diecinueve Mil Trescientos Balboas con 00/100) para pago de órdenes de compra pendiente de proveedores al cierre del 2025.

**221 – Diésel;** Se contempla la suma de **B/. 40,000.00** (Cuarenta Mil Balboas con 00/100) para uso de maquinaria amarilla y once vehículos del Municipio de la Pintada.

**261 - Artículos para Recepción,** Se contempla la suma de **B/. 4,000.00**, (Cuatro mil Balboas con 00/100) para cubrir actividades a desarrollar en el 2026 como celebración de la fundación del distrito, navidad, día de las madre, fiestas patrias y otros.

**630 - Inst. Privadas y Org. Mixtos locales,** Se contempla la suma de **B/. 5,000.00** (Cinco Mil balboas con 00/100), para el aporte al Patronato del Festival Nacional del Sombrero Pintado, como miembro del Patronato.

#### ❖ TESORERÍA MUNICIPAL:

**002 - Personal Fijo,** se contempla la suma de **B/. 83,900.00** (Ochenta y Tres Mil Novecientos Balboas con 00/100), para el salario del personal de Tesorería, realizado equiparación de salarios a los recaudadores a B/. 600.00, y un ajuste a la posición por B/. 100.00.

**003 - Personal de Contingencia,** Se contempla la suma de **B/. 4,050.00** (Cuatro Mil Cincuenta Balboas con 00/100) para cubrir la licencia de maternidad de la tesorera y un mes de vacaciones

**071, 072, 073, 074,** Se realiza ajuste de las deducciones de cuota obrero patronal por aumento de salario de personal de Tesorería.

**030 - Gasto de Representación,** Se contempla la suma de **B/. 9,000.00** (Nueve Mil Balboas con 00/100) para el gastos de representación de la tesorera.

**269 - Otros Productos varios,** Se contempla la suma de **B/. 5,000.00** (Cinco Mil Balboas con 00/100) por la compra de placas y calcomanía de los vehículos registrado en el municipio.

#### ❖ CEMENTERIO MUNICIPAL

**243 - Pintura, colorantes y tintes,** Se contempla la suma de **B/. 1,000.00** (Mil Balboas con 00/100) para la compra de pintura para el cementerio de la Pintada Cabecera

#### ❖ DEPARTAMENTO DE ORNATO Y ASEO

**214 - Prendas de Vestir,** Se contempla la suma de **B/. 500.00** (Quinientos Balboas con 00/100) incluye la compra de vestuarios para el personal de ornato.

#### ❖ MERCADO MUNICIPAL

**002- Personal Transitorio (Sueldo),** Se contempla la suma de **B/. 21,600.00** (Veintiún Mil Seiscientos Balboas con 00/100) para el pago de tres (03) trabajadores en el mercado.

**111 - Agua,** Se contempla la suma de **B/. 600.00** (Seiscientos Balboas con 00/100) para el pago del agua en el mercado al año

**114 - Energía Eléctrica,** Se contempla la suma de **B/. 3,800.00** (Tres Mil Ochocientos Balboas con 00/100) para el pago de la energía eléctrica del mercado.

#### ❖ PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE BIENES INMUEBLES (IBI)

Se incorpora la estructura del presupuesto municipal el Programa de Inversiones de Bienes Inmuebles (IBI) atendiendo circular del MEF-2020-44030 del 2 de octubre de 2020 por un monto de **B/. 504,316.56** (Quinientos Cuatro Mil Trescientos Diecisésis Balboas con 56/100), el cual corresponde **B/. 125,000.00** (Ciento Veinticinco Mil balboas con 00/100) de funcionamiento y **B/. 371,250.00** (Trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta balboas con 00/100) a proyecto de Inversión, más el 1% de la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA) por la suma de **B/. 3,750.00** (Tres Mil Setecientos Cincuenta Balboas con 00/100) y el remanente de 2024 por la suma de **B/. 4,316.56** (Cuatro Mil Trescientos Diecisésis Balboas con 56/100)





**001 - Personal Fijo:** Se contempla la suma de B/. 100,866.59 (Cien Mil Ochocientos Sesenta y Seis Balboas con 59/100) que corresponde a la contratación de 10 personas entre técnicos y administrativos que trabajarán para los proyectos que tienen contemplado realizar la municipalidad.

**581 - Proyectos Comunitario Locales Inversión,** se contempla la suma de B/. 371,250.00 (Trescientos Setenta y Un Mil Doscientos Cincuenta Balboas con 00/100) para el desarrollo de los proyectos de inversión para la vigencia 2026

**ARTÍCULO TRES:** Se aprueba estructura del personal fijo del municipio de la Pintada según el siguiente detalle:

Nº	POSICION	SALARIO	DEPARTAMENTO
1	Secretaria	750.00	Concejo
2	Sub secretaria	725.00	Concejo
3	Ingeniero Municipal	900.00	Concejo
4	Alcalde	2,500.00	Alcaldía
5	Secretaria General	975.00	Alcaldía
6	Secretaria I	800.00	Alcaldía
7	Secretaria De Asuntos Legales	700.00	Alcaldía
8	Oficinista De Recursos Humanos	900.00	Alcaldía
9	Técnico En Ingeniería, Arquitecto, Ingeniero	800.00	Alcaldía
10	Oficinista de Compras	800.00	Alcaldía
11	Conductor Equipo Pesado	850.00	Alcaldía
12	Trabajador Manual	600.00	Alcaldía
13	Trabajador Manual	600.00	Alcaldía
14	Promotor Comunal	800.00	Alcaldía
15	Tesorera	900.00	Tesorería
16	Recaudadora	600.00	Tesorería
17	Asistente De Contabilidad	750.00	Tesorería
18	Secretaria	600.00	Tesorería
19	Inspector I	700.00	Tesorería
20	Cobrador	700.00	Tesorería
21	Recaudador	600.00	Tesorería
22	Recaudador	600.00	Tesorería
23	Recaudador	600.00	Tesorería
24	Recaudador	600.00	Tesorería
25	Recaudador	600.00	Tesorería
26	Conductor	600.00	Aseo y Ornato
27	Trabajador Manual	600.00	Aseo y Ornato
28	Trabajador Manual	600.00	Aseo y Ornato
29	Trabajador Manual	600.00	Aseo y Ornato
30	Trabajador Manual	600.00	Aseo y Ornato
31	Secretaria	600.00	IBI
32	Unidad de Compra	800.00	IBI
33	Trabajador Manual	600.00	IBI
34	Abogado	1,300.00	IBI
35	Ingeniero Civil / Arquitecto	1,300.00	IBI
36	Conductor	600.00	IBI
37	Administrador	1,000.00	IBI
38	Técnico Dibujante	800.00	IBI
39	Atención Ciudadana Y Transparencia	600.00	IBI
40	Técnico Planificador	800.00	IBI

**ARTÍCULO CUATRO:** Que el avance presupuestario se ajustará a medida que se va obteniendo los ingresos necesarios para su funcionamiento.

## CAPITULO II CONCEPTOS GENERALES



Página 10 de 15





**ARTÍCULO CINCO:** Se contempla las normas de Administración Presupuestaria aplicables a los Municipios para promover la participación organizada de la ciudadanía civil en aras de encontrar los mecanismos adecuados, para impulsar el desarrollo integral del Distrito.

**ARTICULO SEIS:** El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y autorización máxima de gastos, que podrían comprometer a cada Municipio en el ejercicio anual correspondiente, a fin de ejecutar los programas de trabajos, esenciales para el logro de los objetivos y metas definidas en cada uno de los niveles programáticos concordantes con las políticas del Estado en materia de Desarrollo Económico.

**ARTICULO SIETE:** La finalidad primordial de las Normas Generales de la Administración Presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y liquidación que conforma el ciclo presupuestario y que considera aptos alcanzar los Objetivos y metas de los planes de Desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros por cada Gobierno Local.

### CAPITULO III NORMAS GENERALES Y DEFINICION DE CONCEPTO EN LA ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA.

**ARTÍCULO OCHO:** Las fases de ciclo presupuestario al que se refiere el artículo anterior de acuerdo a las disposiciones, ley 106 del 8 de octubre de 1973, (sobre régimen Municipal) y ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, le competen a las organizaciones que se señalan:

- A) **Programación y Formulación:** La ejercerá el Alcalde, a través de sus direcciones o Departamentos con asesoría y coordinación del Ministerio de Economía y Finanzas; La Tesorería, El Auditor, y lo presentará al Concejo Municipal.
- B) **Discusión y Aprobación:** Le corresponde el Concejo Municipal estudiar, evaluar, modificar, rechazar o aprobar.
- C) **Ejecución:** Cada Municipio tiene la competencia de ejecución financiera y física.
- D) **Registro y Fiscalización:** Esta fase la ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que debe llevar cada ente público.
- E) **Seguimiento y Evaluación:** Lo ejerce el Alcalde a través de su departamento de planificación, presupuesto y tesorería, sin perjuicio de las acciones, que sobre estos aspectos lleve a cabo el Concejo Municipal y la Contraloría General de la República dentro del marco que les determina la Constitución y las leyes.
- F) **Liquidación:** Le corresponde al Alcalde a través de su departamento de planificación, presupuesto o la Tesorería Municipal, coordinadamente con la Contraloría General de la República, con base a los Informes de todos los departamentos y los procedimientos, que para tal efecto se establezcan.

**ARTÍCULO NUEVE:** El Presupuesto obedece al principio de equilibrio entre sus componentes: los ingresos estimados y los egresos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener este equilibrio.

**ARTÍCULO DIEZ:** Se entiende por compromiso Presupuestario toda obligación financiera adquirida, por el Municipio que conlleve una erogación con cargos al periodo fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de Egresos. En el caso de que adquiera una obligación por la ejecución de obras, prestación de servicios, a la vez, que se hace el registro o Compromisos Presupuestarios debe pre verse la reserva de caja correspondiente a fin de satisfacer sus pagos si este ocurre después de la vigencia del presupuesto de en qué fue consignado su compromiso, evitando así, afectar las asignaciones presupuestarias del año vigente.

**ARTÍCULO ONCE:** La Administración del Presupuesto se regirá por el principio de la Unidad de caja en que todo los Ingresos deben consignarse en el presupuesto y ser depositado en la cuenta del Tesoro Municipal, por separado en el Banco Nacional de Panamá: Contra la cual se expedirá toda orden de pago, para cubrir los compromisos causados por la autorización de Gastos emanados por cada una de las Municipalidades. En caso de los municipios unificados se rigen, por el mismo con el instrumento legal que los rige.

### CAPITULO IV DE LOS INGRESOS O RENTAS

**ARTÍCULO DOCE: Principio de Universalidad, unidad y transparencia:** El presupuesto de ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes e ingresos de capital de cada Municipalidad de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidos en el manual de clasificaciones Presupuestarias del Ingreso Público, Adoptado por el Ministerio de Economías y Finanzas y Convertido en Ley tributaria en el Distrito de La Pintada, mediante el Acuerdo N°16 del 15 de septiembre del 2022, Publicado en Gaceta Oficial N°29689-B, donde se aprueba el nuevo régimen impositivo en el Distrito.





**ARTÍCULO TRECE: Ingresos Adicionales:** Si el Municipio recauda o percibe un ingreso adicional sobre las estimaciones presupuestarias, para que puedan ser utilizadas, es necesario incorporarlo en el Presupuesto Municipal a través del Mecanismo de **CRÉDITO ADICIONAL** se incluye en este concepto los ingresos de gestión Institucional y las donaciones. Se establece hasta el treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026, para aprobar ante el Concejo Municipal los Créditos Adicionales. En caso de no proceder según lo indicado se refleja como saldo en caja al final del Periodo.

**ARTÍCULO CATORCE: Excedente de los Ingresos:** Para que los excedentes de los Ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizadas deben incorporarse al presupuesto Municipal a través de **CREDITOS ADICIONALES** y se utilizará el mecanismo indicado por el artículo anterior. Se considera como excedente de ingreso cuando el total de las condiciones fiscales sean mayores al monto programado para el año.

**ARTÍCULO QUINCE: Ingresos Recaudados Inferiores a los Presupuestos:** cuando en cualquier época del año fiscal se considera que los ingresos recaudados son inferiores contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición el Alcalde presentará al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto. Este plan será contemplado a la aprobación del Concejo Municipal y La Comisión de Hacienda Municipal, para la correspondiente modificación del presupuesto municipal.

**ARTÍCULO DIECISEIS: Depósito de los fondos públicos:** El Banco Nacional de Panamá será el único Depositario oficial de los fondos, provenientes del Estado, por donaciones, regalías y otros, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolas a las cuentas del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá.

## CAPITULO V DE LOS EGRESOS O GASTOS

**ARTÍCULO DIECISIETE: El presupuesto de Egresos o gastos en base al concepto contable de Compromisos Presupuestarios:** Es toda obligación Financiera adquirida por el Municipio que conlleve una erogación a favor de terceros, con cargos al periodo Fiscal Vigente y que haya sido registrada en la partida de egresos.

**ARTICULO DIECIOCHO: Ejecución de las asignaciones mensuales:** se ejecutara mensualmente basado en principio de compromiso presupuestario que indica el artículo **ASIGNACIONES MENSUALES** referidas tomarán el compromiso presupuestario "devengado y pagado" y serán aplicados a todos los departamentos y lo referente al renglón **010101.001.646 (municipalidades y Juntas comunales)** serán depositados mensualmente a la cuenta de las Juntas Comunales cuando así lo soliciten los honorables representantes, lo referente al renglón **0.1.01.01.001.020** dietas será pagado a los honorables concejales basados en las listas de asistencia a las sesiones ya que este es por cumplimiento de asistencia a las mismas y según la Ley 106 de 1973, Artículo No.24.

**ARTÍCULO DIECINUEVE: El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas** lo llevará a cabo el propio Municipio verificado por la Contraloría General de la República, lo que significa que el compromiso solo debe ser por una suma menos o igual al saldo de las partidas para el mes respectivo. Cuando sea necesario reconocimiento de un gasto por un monto superior al saldo de las asignaciones de las partidas para un mes, el Municipio deberá reservar los recursos suficientes para hacerle frente en los meses correspondientes adoptando para ello los controles y registros que aseguren el cumplimiento del compromiso. La Tesorería velará para que no se produzcan sobregiros y el saldo que resulte de una partida al finalizar el mes será acumulado para el mes siguiente.

**ARTÍCULO VEINTE: El Alcalde** podrá solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Tesorería Municipal, quien las analizará y comunicará a la Hacienda Municipal, al solicitante y a la Contraloría General de La República, si procediera.

**ARTÍCULO VEINTIUNO:** La Administración Municipal solicitará al Concejo Municipal la aprobación para efectuar cambios en su estructura de puestos con el fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas y modificar posiciones existentes, los cambios en la estructura de puestos podrán ser solicitados por el alcalde hasta el 31 de octubre de 2026.

**ARTÍCULO VEINTIDOS:** Los tesoreros municipales que expidan paz y salvo municipal serán responsable administrativa y penalmente con los interesados. Cuando se compruebe que el sujeto pasivo de la obligación tributaria no haya efectuado el pago del tributo correspondiente, y no estaba exento de él. **Artículo 128, La Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificado por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.** El municipio por intermedio del tesorero expedirá el certificado de paz y salvo municipal y el estado de cuenta al contribuyente, de acuerdo con lo que establezca su régimen impositivo.

**ARTÍCULO VEINTITRES: Prohibición de Ejercer un cargo antes de la Toma de Posesión:** Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio, transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá Vigencia Fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial recibirá la nueva remuneración desde la fecha de la toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.





**ARTÍCULO VEINTICUATRO: Prohibición De nombrar Personal Interino:** No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o Licencia con derecho a sueldo a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio y cuya partida se haya asignado en el Presupuesto para pagar el reemplazo.

**ARTÍCULO VEINTICINCO: Servicios Especiales:** Comprenden los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que no son empleados públicos, siempre que no se tengan cargos similares en la estructura de puesto de la entidad. Dichas contrataciones tendrán que reflejar la información siguiente: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total, y disponibilidad presupuestaria, los pagos de estos honorarios se podrán hacer conforme lo establezca el contrato mensual, quincenal o en forma parcial contra informe de avance, y el pago final contra la aprobación del producto final de los servicios contratados.

**ARTÍCULO VEINTISEIS: Gastos De Representación:** Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de; Alcalde, representante y concejales, tesorero, miembros de la comisión de hacienda, presidente del Concejo, siempre que en el presupuesto municipal se provea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán dentro de los primeros cinco días de cada mes. Durante la vigencia del presente acuerdo municipal no podrán incrementarse los gastos de representación respecto a la asignación original para el cargo descrito.

**ARTÍCULO VEINTISIETE: Viáticos en el interior del país.** Cuando se viaja en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla: Para todos los funcionarios Municipales. Cuando la misión es un (1) día, sólo se reconocerán los gastos de transporte que dependen del costo del pasaje donde se realice la misión y viáticos correspondientes a la alimentación. En el caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, podrá reconocerse el viático por el concepto de alimentación, dependiendo del horario en que ella deba realizarse.

Para efecto de este acuerdo el pago de los viáticos se entiende como:

1. **VIATICO DE ALIMENTACION:** es el reconocimiento que se hace al funcionario cuando cumple una misión oficial fuera de su sede de trabajo para cubrir sus gastos de alimentación.
  2. **VIATICOS DE HOSPEDAJE:** es el reconocimiento que se hace al funcionario cuando cumple una misión oficial de más de un día fuera de su sede de trabajo y debe permanecer en el área.
  3. **VIATICO DE TRANSPORTE:** este viatico incluye los gastos de pasaje y movilidad para atender el traslado de los servidores públicos dentro del Territorio Nacional por vía Terrestres, Aérea, Fluvial y Marítimo.

## **VIÁTICOS DIARIOS FUERA DEL DISTRITO**

**DESAYUNO: B/.5.00**      **Almuerzo: B/.9.00**      **Cena: 9.00**

**HOSPEDAJE: B/.52.00**

- ❖ DESAYUNO será reconocido a partir de las 6:00 a.m.
  - ❖ CENA: se reconoce Cena a partir de las 6:00 p.m.

## **VIATICOS DE ALIMENTACION DENTRO DEL DISTRITO**

**DESAYUNO:** Cuatro Balboas con 00/100 (B/. 4.00) si el funcionario inicia labores antes de las 6:00 A.M, debidamente comprobado con el registro de asistencia o con la justificación escrita por el jefe inmediato.

**ALMUERZO:** Cuatro Balboas con 00/100 (B/. 4.00) si el funcionario labora cuatro horas continuas y estas coinciden con el horario de almuerzo establecido con el reglamento Interno del Municipio.

**CENA:** Cuatro Balboas con 00/100 (B/. 4.00) si el funcionario finaliza labores después de las 6:00 P.M., debidamente comprobado con el registro de asistencia o con la justificación escrita por el jefe inmediato.

En los casos que el municipio no pueda proveer el Vehículo Oficial al servidor Público para el cumplimiento de Misiones Oficiales, deberá reconocer al Funcionario el equivalente a las tarifas establecidas para uso de Transporte Público.

**ARTÍCULO VEITIOCHO: Viáticos al Exterior del País:** Estos serán utilizados por el Alcalde y El Presidente del Concejo Municipal o las personas que ellos designen. Acogiéndose a lo expresado por la ley de N° 336 del 14 de noviembre de 2022, Titulo VIII “NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA”.

**ARTÍCULO VEINTINUEVE:** Transporte dentro del País: este gasto será utilizado por los funcionarios públicos y estos dependen del costo del pasaje donde se realice la misión.

**ARTÍCULO TREINTA: Transporte al Exterior:** estos serán utilizados por el Alcalde y El Presidente del Concejo Municipal o las personas que ellos designen. Acogiéndose a lo expresado por la ley de N° 336 del 14 de noviembre de 2022 Título VIII “NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA”.



CAPÍTULO VI





## EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA



**ARTÍCULO TREINTA Y UNO: Ejecución de inversiones:** Las Ejecuciones de Inversiones se inician con el llamado al acto público a la solicitud de excepción para tal caso se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO TREINTA Y DOS: Inversiones Públicas por Contrato:** Las Inversiones Públicas se podrán realizar por Contrato, para este propósito el Municipio, como unidad Ejecutora, preparará o contratará, con cargo al Proyecto, los servicios Profesionales Técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes.

**ARTÍCULO TREINTA Y TRES: Inversiones Públicas por Administración Directas:** En caso de que las inversiones se ejecuten por administración Directa, el Municipio Ejecutor deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones. El Personal asignado a la oficina ejecutora de proyectos se podrá contratar como personal contingente y transitorio y podrá permanecer hasta que concluya la Ejecución del Proyecto. El resto de los servicios requeridos se contarán con servicios especiales.

## CAPITULO VII DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: Traslado De las Partidas:** Es la transferencia de los recursos de partidas del Presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los trasladados de partidas se podrán realizar en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones sociales.

**ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: Limitaciones de los Traslados de partidas:** Las solicitudes de trasladados de partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

- 1- Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos Fijos, servicios básicos, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la deuda Pública cuando no corresponda a ahorros comprobados.
- 2- Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión, no obstante, las partidas de proyectos de inversión no podrán, trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
- 3-Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
- 4-Los saldos disponibles no se podrán trasladarse para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el Grupo de Asignaciones Globales.

**ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: Créditos Adicionales:** Los Créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son: aquellos que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, los gastos que demande la creación de un servicio y/o proyecto no contemplado en el Presupuesto; y Los Suplementarios son: aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

**ARTÍCULO TREINTA Y SIETE:** Una vez se cumplan con los procedimientos normativos vigente para la aprobación y uso de créditos adicionales a los fondos municipales, todo ajuste o traslado posterior que sufra los renglones para los cuales sean dispuesto dichos ingresos, deberán pasar a la comisión de Hacienda para su anuencia, previo a la ejecución del mismo.

**ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: Viabilidad de los Créditos Adicionales:** Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente Real en el Presupuesto de Ingresos, cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se crea uno nuevo.

## CAPITULO VIII DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: Seguimiento y Evaluación:** Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los Programas, Proyectos y decisiones; así como identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos, y ha costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

**ARTÍCULO CUARENTA: Plazos e Informes:** El Municipio remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la república, dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes, un informe que muestre la ejecución

Página 14 de 15





presupuestaria con todos los detalles que sean solicitados especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública, flujo de caja, Gestión Administrativa, indicadores de gestión, logros programáticos y volúmenes de trabajo.

## CAPITULO IX SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO

**ARTÍCULO CUARENTA Y UNO: Cierre Presupuestario:** Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realizarán compromisos de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El Cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO CUARENTA Y DOS: Reserva de Caja:** Con el propósito de facilitar el cierre del presupuesto, el Municipio de La Pintada deberá solicitar a la Contraloría de la República reservas de caja de los compromisos existentes devengados al 31 de diciembre de 2026, estos deben ser pagados a más tardar el último día laborable del mes de abril del siguiente año.

**ARTÍCULO CUARENTA Y TRES: PAGO DE PLANILLA** el pago al personal serán los días 13 y 27 de cada mes o del día hábil anterior, si fuese descanso. La alcaldía, como ente administrativo, queda facultado para autorizar, el cambio de fecha de pago.

**ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO:** Para los efectos fiscales este Acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2026

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

H.C. KIRIT BHAKTA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DISTRITO DE LA PINTADA



LIDIETH APARICIO  
SUBSECRETARIA GENERAL  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ,  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA.  
LA PINTADA 30 DE DICIEMBRE DE 2025.  
SANCIÓN N° 21  
(DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025)**

VISTO:

Apruébese en todas sus partes el ACUERDO N° 21 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, "POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO DE 2026 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, SE INCLUYE LOS INGRESOS DE PRESUPUESTO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) 2026"

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN,

**COMUNÍQUESE EJECÚTESE Y CUMPLASE**

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

INA D. RODRIGUEZ  
Honorable Alcaldesa  
Distrito de la Pintada



YOSIRA L. CORDOBA D.  
Secretaría General





*República de Panamá  
Provincia de Los Santos  
Concejo Municipal de Guararé  
Tel. 926-0604*

**Acuerdo Municipal N°. 50  
Del 24 de diciembre del 2025**

**POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ, APRUEBA LA REPROGRAMACIÓN DE LOS SALDOS NO COMPROMETIDOS DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ PARA QUE SE UTILICEN EN EL AÑO 2026**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ**

En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que a través del Acuerdo Municipal N° 41 del 5 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2025, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles del Municipio de Guararé.
2. Que actualmente se cuenta con saldos no comprometidos del Presupuesto de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2025, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles del Municipio de Guararé, que se requieren reprogramar para su debida utilización en el año 2026, para cubrir gastos funcionamiento del Municipio de Guararé.
3. Que por lo anterior:

**ACUERDA:**

**Artículo Primero:** APROBAR la reprogramación de saldos no comprometidos del Presupuesto de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2025, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles, del Municipio de Guararé, para que se utilicen en el año 2026.

**Artículo Segundo:** Se Reprograman los saldos de todos los renglones de la siguiente manera:

**Reprogramación del IBI Fondo de Funcionamiento**

Código Descripción	Remanente
<b>001 Personal Fijo</b>	23,200.00
<b>002 Personal Transitorio</b>	5,200.00
<b>050 Décimo Tercer mes</b>	2,370.00
<b>071 Cuota Patronal de Seguro Social</b>	4,600.00
<b>072 Cuota Patronal Seguro Educativo</b>	450.00
<b>073 Cuota Patronal de Riegos Profesionales</b>	600.00
<b>074 Cuota Patronal de Fondo Complementario</b>	86.00
<b>091 Sueldos Vac. Proporcionales</b>	3,390.00
<b>096 XIII Mes Proporcional</b>	500.00
<b>099 Contribuciones a la Seguridad Social</b>	2,745.00
<b>115 Telecomunicaciones</b>	820.00
<b>120 Impresión, Encuadernación y Otros</b>	650.00
<b>132 Promoción y Publicidad</b>	500.00
<b>141 Viáticos Dentro del País</b>	650.00



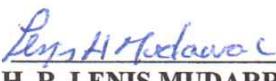
164 Gastos de Seguro	500.00
172 Servicios Especiales	950.00
182 Mant. Y Rep. Maquinarias y Otros Eq.	1,500.00
185 Mant. Y Rep. De Equipos de Computación	500.00
192 Créditos Recon. De Servicios Básicos	420.00
214 Prendas de Vestir	500.00
221 Diésel	3,000.00
223 Gasolina	3,000.00
224 Lubricantes	1,500.00
232 Papelería	500.00
243 Pinturas, Colorantes y Tintes	1,500.00
252 Cemento	1,500.00
255 Material Eléctrico	1,425.92
256 Material Metálico	1,500.00
257 Piedra y Arena	1,500.00
259 Otros Materiales de Construcción	1,500.00
265 Materiales y Suministros de Computación	250.00
275 Útiles y Materiales de Oficina	1,000.00
280 Repuestos	3,072.62
293 Créditos Rec. De Combustible y Lubricantes	250.00
350 Mobiliario de Oficina	1,500.00
370 Maquinarias y Equipos Varios	2,500.00
380 Equipo de Computación	1,500.00
<b>Totales</b>	<b>77,129.54</b>

**Artículo Tercero:** La estructura de personal del Municipio de Guararé – IBI- Fondo de Funcionamiento, es la que a continuación se detalla:

Nº.	NOMBRE	CARGO	SALARIO
1	LILIANA LOPEZ	CONTADORA (C.P.A)	1,000.00
2	ANA HUERTAS	PLANIFICADORA	1,000.00
3	POR NOMBRAR	SECRETARIA (O)	700.00
4	MICHELLE RIOS	ASESORA LEGAL	900.00
5	EDUARDO BUSTAMANTE	INGENIERO EN INFRAESTRUCTURA	1,300.00
6	PABLO GONZALEZ	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	650.00
7	MILAGROS GOMEZ	COTIZADOR DE COMPRAS	900.00
8	DANIEL ESPINO	SERVICIOS GENERALES	650.00

**Artículo Cuarto:** Este Acuerdo municipal entra en vigencia a partir de su promulgación.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los veinticuatro (24) día del mes de diciembre de 2025

  
H. R. LENIS MUDARRA  
Presidente del Concejo Municipal



  
DAISY L. AGUILAR D.  
Secretaria



  
EDILSA E. DOMINGUEZ V.  
Secretaria

  
H.A. AMADO FRANCO B.  
Alcalde Municipal  
Distrito de Guararé

El día 24 del mes de diciembre de 2025

CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARE  
ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL  
FECHA:  
24/12/2025  
FIRMA:



*JM*  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE LOS POZOS  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



REPUBLICA DE PANAMA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DISTRITO DE LOS POZOS  
PROVINCIA DE HERRERA  
TELEFAX: 992-2368



### ACUERDO N°05-2018

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS POZOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY,

#### CONSIDERANDO

- ❖ Que, en reunión ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el día 15 de Mayo de 2018, mediante moción presentada por el HR. Víctor Moreno, del Corregimiento Capurí, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, solicita la aprobación del concejo municipal para el Uso de Saldo de los proyectos N°01-IBI-2016; Mejoramiento de Acueducto, del cual quedo un remanente de B/. 1,821.47, Proyecto N°01-IBI-2017, Mejoramiento de Iglesia del cual quedo un remanente de B/. 2,040.90, Proyecto N°02-IBI-2017, Mejoramiento de Caminos, del cual quedo un remanente de B/ 26.00
- ❖ Que el monto sobrante (B/3,888.37) se va a utilizar para mejorar el cementerio de la comunidad de El Capurí ya que el mismo necesita algunos arreglos.

#### RESUELVE:

- ❖ ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba, la solicitud presentada por el HR. Víctor Moreno, del Corregimiento Capurí, de utilizar el Uso de Saldo correspondiente a los proyectos N°01-IBI-2016; Mejoramiento de Acueducto, del cual quedo un remanente de B/. 1,821.47, Proyecto N°01-IBI-2017, Mejoramiento de Iglesia del cual quedo un remanente de B/. 2,040.90, Proyecto N°02-IBI-2017, Mejoramiento de Caminos, del cual quedo un remanente de B/ 26.00, en Total el monto sobrante es de B/ 3,888.37.
- ❖ ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al HR. Víctor Moreno, para que realice todos los trámites correspondientes para utilizar el Uso de Saldo.
- ❖ ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal empezara a regir después de su aprobación y sanción.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Los Pozos, a los quince (15) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2018).



Juan Peña  
HR. Juan Peña  
Presidente del Concejo Municipal  
Distrito de Los Pozos

Doyra Pinto  
Licda. Doyra M. Pinto Q.  
Secretaria del Concejo Municipal  
Distrito de Los Pozos.

Carlos A. Gutiérrez R.  
ING.CARLOS A. GUTIERREZ R.  
Alcalde Municipal  
Distrito de Los Pozos



*JK*  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE LOS POZOS  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



## AVISOS

**AVISO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio e Industria hago de conocimiento al público en general, la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que **GABRIELA MARLENE MELGAR VERGARA**, con cédula No. **7-708-1846**, con establecimiento comercial denominado “**GLOBAL SOLUTIONS JG**” con número de aviso de operación No. **7-708-1846-2017-532673** ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Burunga, calle Avenida Principal Nazareno 10433 L, le traspasó los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **JOSÉ BERNARDO GALAGARZA CEDEÑO**, con cédula de identidad personal No. **9-723-752**. L. 202-135598959. Tercera Publicación.

---

**AVISO DE TRASPASO.** Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá se le comunica al público en general que **JOHNNY CHAVERRA DE BELLO**, portador de la cédula de identidad personal No. **8-898-811**, propietario del establecimiento comercial (restaurante) **SOCA** ubicado en San Miguelito, Corregimiento Amelia Denis de Icaza, Urbanización Cerro Viento, Calle Principal, al costado de la gasolinera **TEXACO**, Ciudad de Panamá, con aviso de operación No. **8-898-811-2023-574331810**, hace el traspaso del mismo a **SOCA GROUP, S.A.**, sociedad anónima panameña, con **RUC 155777615-2-2025 DV 83**. L. 202-135830066. Segunda Publicación.





AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

**REGION N° 7 CHEPO.**

**EDICTO N° 8-7-50-2025**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras

**HACE CONSTAR:**

**Que el señor (a) HERNAN HERNANDO HERNANDEZ SANCHEZ, VARON PANAMEÑO CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No.9-107-2401.**

Vecinos (A) de **JUAN DIAZ**, corregimiento de **JUAN DIAZ**, del Distrito de, **PANAMÁ** Provincia de **PANAMA**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **8-7-600-13, DEL 24 DE SEPTIEMBRE 2013**, según plano aprobado No. **805-05-25241 DEL 29 DE JULIO DE 2016**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables, con una Superficie total de **12HAS+8,086.41M2.**

Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno ubicado en la localidad **MAMONI ARRIBA Corregimiento LAS MARGARITAS**, Distrito de **CHEPO** Provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

**NORTE: CAMINO DE 15.00M, HACIA MAMONI ARRIBA, HACIA LA ZAINA.**

**SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JUAN ANTONIO CORTES,  
HERNAN HERNANDO HERNANDEZ SANCHEZ  
PLANO N°805-05-22593.**

**ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: TOMAS CORTEZ GONZALEZ  
HERNAN HERNANDO HERNANDEZ SANCHEZ  
PLANO N°805-05- 22593.**

**OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: SERGIO VIGIL CORTEZ.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la Casa de Justicia de **LAS MARGARITAS**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (10) días del mes de (**DICIEMBRE**) de **2025**.

Firma:   
Lcda. Ruth Mora  
Directora de la Regional Chepo-ANATI  
Región 7-Chepo

Firma:   
Nombre: **YARELIS RODRIGUEZ**  
Secretaria Ad-Hoc.

**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-135773131



**EDICTO No-152**

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
QUE EL SEÑOR (A) YANETH DEL CARMEN BECERRA RODRIGUEZ, mujer, panameña,  
mayor de edad, soltera, cédula No-8-432-581, residente en Barriada Velarde, celular No-6411-  
0622-----

En su propio nombres y en representación de \_\_\_\_\_ su propia persona-----  
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta  
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE MARQUEZ  
de la Barriada VELARDE Corregimiento EL COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA  
CONSTRUCCION, distingue con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
NORTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 40.576 MTS
SUR: <u>CALLE EL MARQUEZ</u>	CON: 40.00 MTS
ESTE: <u>CALLE LOS COMPADRES</u>	CON: 30.000 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
OESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 23.187 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: MIL SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON  
SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (1,063.74 MTS2)-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,  
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ  
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.  
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez  
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de diciembre de dos mil veinticinco -----

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, (5) (cinco) de diciembre  
Dos mil veinticinco.

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS  
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-135821341



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696A5A414298D**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMÁ OESTE**

**EDICTO N°217-2025**

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

**HACE SABER:**

Que YARITZA MARIA CORONADO MEDINA, mujer panameña, estado civil: SOLTERA, con cédula de identidad personal N° 2-732-2277, vecino (a) residencia en LA AGUSTINA, Corregimiento: EL ESPINO, Distrito: SAN CARLOS, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° ADJ-13-204-2024, DE 12 DE JUNIO DE 2024, en la provincia PANAMA OESTE del distrito de SAN CARLOS, corregimiento de LAS UVAS, lugar: EL HATILLO dentro de los siguientes linderos:

**Norte:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: BENIGNA MARIA MEDINA VERGARA DE CORONADO.

**Sur:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARIELA ESTHER MEDINA VERGARA.

**Este:** RODADURA DE ASFALTO 20.00M, A LA UVA, A EL NANCE.

**Oeste:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: BENIGNA MARIA MEDINA VERGARA DE CORONADO.

Con una superficie de 0 hectáreas, 1144 MTS más cuadrados, con 02 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los doce (12) días del mes de noviembre del año **2025**.

Firma:

Nombre: LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN

**DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE-ANATI**

Firma:

Nombre: TRACEY GUERRA.

**FUNCIONARIA SUSTANCIADORA-ENCARGADA, a.i**

<b>FIJADO HOY:</b>		
<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
A las:		



<b>DESFIJADO HOY:</b>		
<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
A las:		

Firma:

Nombre: SECRETARIO ANATI

Firma:

Nombre: SECRETARIO ANATI

AM/TG/ev

**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-135882376



AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMÁ OESTE**

**EDICTO N°218-2025**

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

**HACE SABER:**

Que **ANTONIO POPE BERNAL**, varón panameño, estado civil: **CASADO**, con cédula de identidad personal N° **8-280-32**, vecino (a) residencia en **LLANO BONITO**, Corregimiento: **EL ESPINO**, Distrito: **SAN CARLOS**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **ADJ-13-202-2024**, **DE 12 DE JUNIO DE 2024**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **SAN CARLOS**, corregimiento de **EL ESPINO**, lugar: **LA AGUSTINA** dentro de los siguientes linderos:

**Norte: RODADURA DE TIERRA 10.00M, A CARRETERA PRINCIPAL DE LA AGUSTINA, A LA UVA.**

**Sur: RODADURA DE TIERRA 10.00M, A EL HATILLO, A OTRO LOTE.**

**Este: RODADURA DE ASFALTO 20.00M, A LA UVA, A EL NANCE, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR:  
BENIGNA MARÍA MEDINA VERGARA DE CORONADO.**

**Oeste: RODADURA DE TIERRA 10.00M A CARRETERA PRINCIPAL DE LA AGUSTINA, A EL HATILLO.**

Con una superficie de **9** hectáreas, **6,052 MTS** más cuadrados, con **38** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año **2025**.

Firma:

Nombre:

LICDA. ADRIANA MORENO de  
CHACÓN  
DIRECTORA REGIONAL DE LA  
PROVINCIA PANAMA OESTE-  
ANATI

Firma:

Nombre:

TRACEY GUERRA.

FUNCIONARIA SUSTANCIADORA-  
ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año

A las:

Firma:

Nombre:

SECRETARIO ANATI



DESFIJADO HOY:

Día	Mes	Año

A las:

Firma:

Nombre:

SECRETARIO ANATI

AM/TG/ev

**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-135882337



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696A5A414298D**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)